



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2026-007

ENTE/ÓRGANO AUDITADO:

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA

PERÍODO:

1.º DE ENERO DE 2013 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

QUE CONOCE EL INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA, Y LA CARTA A LA GERENCIA

En nombre de la República, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión ordinaria integrada por: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; y **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas, en el salón de su Pleno, sito en el noveno (9.º) piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy trece (13) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

I. Relación de antecedentes

1. El 16 de junio de 2016, el Pleno de la Cámara de Cuentas, mediante Decisión núm. DEC-2016-110, al amparo del artículo 33 de la derogada Ley núm. 10-04¹, dispuso la realización de una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

¹ Del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en lo adelante por su título completo o “Ley núm. 10-04”.

2. El 7 de noviembre de 2016, mediante el oficio² emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigido al señor William Javier Ventura, entonces director municipal de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, se comunicó el inicio de la auditoría descrita previamente y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización.
3. De conformidad con el procedimiento previsto en la derogada Ley núm. 10-04 y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04³, el 3 de marzo de 2020, a través de los oficios⁴ emitidos por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigidos al Concejo de Regidores de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, al fenecido señor Elías Castro Silverio, exdirector municipal y al Lic. William Javier Ventura, entonces director municipal, les fue notificado el informe provisional y la Carta a la Gerencia de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que abarcó el período auditado. Tal actuación fue realizada con el objetivo de que procedieran a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento.
4. Siendo oportuno precisar que, pese a las oportunidades otorgadas conforme al procedimiento normado, los fiscalizados no ejercieron su derecho a presentar reparos ni aportaron documentación adicional destinada a controvertir los señalamientos provisionales formulados por el equipo auditor.
5. Atendiendo a los antecedentes expuestos respecto al procedimiento objeto de la presente resolución, corresponde al Pleno conocer y ponderar el contenido del informe de la auditoría practicada a los fines de adoptar la decisión correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales; ejerciendo tales facultades de control conforme a las disposiciones de la derogada Ley núm. 10-04, normativa vigente al momento de su ejecución. No obstante, en virtud de la posterior promulgación de la Ley núm. 18-24⁵, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, sus disposiciones podrán aplicarse en la medida en que constituyan un régimen que asegure mayores garantías en beneficio de las personas.

II. Consideraciones de derecho

6. Por mandato constitucional⁶ la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual es reiterado en el artículo 9⁷ de la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas.
7. De su lado, en consonancia con el marco jurídico vigente al momento de la realización de la presente auditoría, el artículo 30 de la derogada Ley núm. 10-04⁸ disponía, sobre el control

² Vid. Oficio núm. 017224/2016.

³ Aprobado el 20 de septiembre de 2004.

⁴ Vid. oficios núms. 003039/2020, 003040/2020 y 003041/20200, del 28 de febrero de 2020.

⁵ En lo adelante referida por su título completo o como “Ley núm. 18-24”.

⁶ Vid. artículos 248 y 250 de la Constitución de la República Dominicana.

⁷ Vid. numeral 7) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.

⁸ Vid. el párrafo I del artículo 60 de la Ley núm. 18-24.

externo, que la Cámara de Cuentas realizará auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, indicando en su párrafo I, que:

“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.

8. Que de conformidad con el numeral 5) del artículo 2 de la derogada Ley núm. 10-04⁹, de la Cámara de Cuentas, los ayuntamientos municipales, sus dependencias y otras corporaciones edilicias y sus organismos reguladores se encuentran dentro de los entes a ser objeto de control y fiscalización de la Cámara de Cuentas. Particularmente, las juntas de distritos municipales, como órganos desconcentrados del ayuntamiento del municipio, ejercen gobierno sobre los distritos municipales, según las disposiciones de la Ley núm. 176-07¹⁰, del Distrito Nacional y los Municipios, y como gobiernos locales deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.
9. En particular, la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua fue creada mediante la Ley núm. 224-01¹¹, que en su artículo 1 establece que: “La Sección de San Francisco de Jacagua, municipio de Santiago, provincia de Santiago, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal”.
10. Que los artículos 261 y 270 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, reconocen la facultad de la Cámara de Cuentas para la fiscalización de la gestión financiera de los ayuntamientos, señalando como parte de sus atribuciones legales las de fiscalizar y verificar el debido ingreso e inversión de los fondos de las diversas instancias de la Administración Pública, del Gobierno central y de los municipios.
11. En consonancia con el contenido del artículo 38 de la derogada Ley núm. 10-04¹² el resultado de todo trabajo de auditoría se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, el cual, según el numeral 7) del artículo 19 de la derogada Ley núm. 10-04 deberá ser aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas, facultad ratificada en el numeral 5) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.
12. La auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, al tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución, fue realizada con el objetivo de:

⁹ Vid. numeral 15) del artículo 3 de la Ley núm. 18-24.

¹⁰ Del 17 de julio de 2007.

¹¹ Del 31 de diciembre de 2001, que eleva a la categoría de Distrito Municipal, la Sección de San Francisco de Jacagua, del Municipio de Santiago, Provincia de Santiago.

¹² Vid. artículo 68 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

“Examinar, utilizando las Guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y los estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD”.

13. En el proceso de verificación necesario para la aprobación del informe final de la auditoría objeto de la presente resolución se ha constatado que el mismo fue realizado por los auditores asignados utilizando las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria.
14. La labor de auditoría desarrollada por los auditores actuantes ha determinado una serie de hallazgos y recomendaciones relevantes, las cuales, conforme al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04¹³ son de cumplimiento obligatorio para las entidades auditadas, siendo encomendada a este órgano de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República y las demás instituciones encargadas de funciones de control y supervisión, constatar el cumplimiento efectivo de las recomendaciones de acuerdo con la ley vigente al momento de su ejecución.
15. Resulta pertinente precisar, conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución y en el Informe Final de la auditoría practicada al ente indicado y la Carta a la Gerencia aprobados y anexos, que al tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables, que suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este Pleno de la Cámara de Cuentas de la República ha podido constatar que se han observado de manera estricta las disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso¹⁴. Dicho cumplimiento se ha materializado a través de las notificaciones efectuadas a la entidad auditada, su titular y extitulares.
16. Por cuanto, se advierte la obligatoriedad del ente auditado de conservar los documentos que sirven de soporte a las operaciones realizadas con los fondos públicos, disposición que se encuentra establecida en los artículos 70, 71 y siguientes de la Ley núm. 481-08¹⁵, General de Archivos; en la Ley núm. 126-01¹⁶, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 526-09¹⁷; en los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley núm. 10-04¹⁸, vigente al momento de la auditoría; en

¹³ Vid. artículo 69 de la Ley núm. 18-24.

¹⁴ Vid. numeral 27) del párrafo del artículo 4, y los artículos 101 y 117 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

¹⁵ Del 11 de diciembre de 2008.

¹⁶ Del 27 de julio de 2001.

¹⁷ Del 21 de julio de 2009.

¹⁸ Del 20 de enero de 2004.

los artículos 254 y 255 del Código Penal Dominicano¹⁹, y en el literal h) del artículo 50 del Código Tributario²⁰.

17. Finalmente, conviene señalar que, en virtud de la aplicación de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, consagrados en el numeral 7) del artículo 69, y los artículos 74 y 110 de la Constitución, desarrollados en la Ley núm. 107-13, los actos y procedimientos administrativos iniciados bajo la disposición de la derogada Ley núm. 10-04, del 20 de enero de 2004, deben regirse por dicha norma, por ser la ley vigente al momento de su ejecución. En tal sentido, los efectos jurídicos derivados del procedimiento de auditoría objeto de la presente resolución se enmarcan en el ordenamiento jurídico al momento de su ejecución, sin perjuicio de la posterior aprobación de la Ley núm. 18-24 y de su aplicabilidad en aquellas disposiciones de contenido más favorable.

Por lo expuesto precedentemente, y

Vista: la Constitución de la República Dominicana²¹.

Vista: la Ley núm. 18-24²², de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que derogó la Ley núm. 10-04²³, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 160-21²⁴, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

Vista: la Ley núm. 527-14²⁵, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2015.

Vista: la Ley núm. 155-13²⁶, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2014, y su adenda²⁷.

Vista: la Ley núm. 107-13²⁸, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista: la Ley núm. 311-12²⁹, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2013.

Vista: la Ley núm. 247-12³⁰, Orgánica de la Administración Pública.

¹⁹ Del 20 de agosto de 1884.

²⁰ Del 16 de mayo de 1992.

²¹ Proclamada el 27 de octubre de 2024.

²² Del 27 de junio de 2024.

²³ Del 20 de enero de 2004.

²⁴ Del 1.º de agosto de 2021.

²⁵ Del 11 de noviembre de 2014.

²⁶ Del 14 de noviembre de 2013.

²⁷ Del 19 de noviembre de 2013.

²⁸ Del 6 de agosto de 2013.

²⁹ Del 19 de diciembre de 2012.

³⁰ Del 9 de agosto de 2012.

Vista: la Ley núm. 41-08³¹, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 189-07³², que facilita el pago a los empleadores con deudas pendientes con el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 188-07³³, que introduce modificaciones a la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 176-07³⁴, del Distrito Nacional y los Municipios, y sus modificaciones.

Vista: la Ley núm. 170-07³⁵, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal.

Vista: la Ley núm. 10-07³⁶, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Vista: la Ley núm. 5-07³⁷, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

Vista: la Ley núm. 498-06³⁸, de Planificación e Inversión Pública.

Vista: la Ley núm. 423-06³⁹, Orgánica del Presupuesto del Sector Público.

Vista: la Ley núm. 340-06⁴⁰, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, así como su reglamento de aplicación⁴¹.

Vista: la Ley núm. 6-06⁴², de Crédito Público, y el Decreto núm. 630-06⁴³, que establece el Reglamento de Crédito Público.

Vista: la Ley núm. 567-05⁴⁴, de Tesorería Nacional.

Vista: la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04⁴⁵, posteriormente derogada por la Ley núm. 18-24.

³¹ Del 16 de enero de 2008.

³² Del 9 de agosto de 2007.

³³ Del 9 de agosto de 2007.

³⁴ Del 17 de julio de 2007.

³⁵ Del 17 de julio de 2007.

³⁶ Del 8 de enero de 2007.

³⁷ Del 8 de enero de 2007.

³⁸ Del 28 de diciembre de 2006.

³⁹ Del 17 de noviembre de 2006.

⁴⁰ Del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

⁴¹ Del 6 de septiembre de 2012.

⁴² Del 20 de enero de 2006.

⁴³ Del 27 de diciembre de 2006.

⁴⁴ Del 30 de diciembre de 2005.

⁴⁵ Del 20 de septiembre de 2004.

Vista: la Ley núm. 200-04⁴⁶, General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: la Ley núm. 166-03⁴⁷, dispone que para el año 2004 la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano será de un 8 %.

Vista: la Ley núm. 224-01⁴⁸, que eleva a la categoría de Distrito Municipal, la Sección de San Francisco de Jacagua, del Municipio de Santiago, Provincia de Santiago.

Vista: la Ley núm. 126-01⁴⁹, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Vista: la Ley núm. 87-01⁵⁰, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

Vista: la Ley núm. 11-92⁵¹, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones.

Vista: la Ley núm. 180⁵², que dicta disposiciones acerca de la aprobación de los arbitrios establecidos por el Distrito Nacional y los Municipios

Vista: la Ley núm. 6-86⁵³, que establece la especialización del 1 % sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un fondo común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines.

Vista: la Ley núm. 379⁵⁴, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

Vista: la Ley núm. 1832⁵⁵, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales.

Vista: la Ley núm. 6200⁵⁶, de ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura, la Agrimensura y Profesiones a Fines.

Visto: el Decreto núm. 576-06⁵⁷, que establece los requerimientos de Aplicación del Reglamento General de Edificaciones y Tramitación de Planos.

⁴⁶ Del 28 de julio de 2004.

⁴⁷ Del 6 de octubre de 2003.

⁴⁸ Del 31 de diciembre de 2001.

⁴⁹ Del 27 de julio de 2001.

⁵⁰ Del 9 de mayo de 2001.

⁵¹ Del 16 de mayo de 1992.

⁵² Del 12 de abril de 1966.

⁵³ Del 22 de febrero de 1963.

⁵⁴ Del 11 de diciembre de 1981.

⁵⁵ Del 3 de noviembre de 1948.

⁵⁶ Del 22 de febrero de 1963.

⁵⁷ Del 21 de noviembre de 2006.

Visto: el Decreto núm. 360-04⁵⁸, que regula el régimen jurídico y los procedimientos por el que se realizan las aportaciones a los ayuntamientos y juntas de distritos municipales.

Visto: el Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, modificado mediante la Resolución núm. ADM-2025-040⁵⁹.

Vistas: las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP-27.

Vistas: las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vistas: las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como toda normativa vinculante aplicable.

Vistos: el Informe Final y la Carta a la Gerencia de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

Vista: la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, del once (11) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, que expresa una ***Opinión con Salvedad***, y la Carta a la Gerencia correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: OTORGAR al ente auditado un plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita su plan de acción correctivo a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 69 de la Ley núm. 18-24, al artículo 122 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, y al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución al señor José Miguel Colomé Santos, director municipal de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua; a la Junta de

⁵⁸ Del 23 de abril de 2004.

⁵⁹ Del 21 de noviembre de 2025.

Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, al Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Santiago, a la Procuraduría General de la República, con atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), al Ministerio de Administración Pública (MAP), al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), al Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), a la Contraloría General de la República (CGR), a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a la Federación Dominicana de Distritos Municipales (FEDODIM), a la Liga Municipal Dominicana (LMD), al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS), así como a todo otro organismo contemplado en la ley, para que procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República, y la Carta a la Gerencia.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente resolución podrá interponerse un recurso de reconsideración ante este mismo Pleno o un recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, junto con el Informe Final de auditoría y la Carta a la Gerencia aprobados, según lo establecido en la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, en la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su reglamento de aplicación.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Se hace constar que los originales relativos al Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, por el período comprendido entre el 1. ° de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, y la Carta a la Gerencia, así como todos los documentos de pertinencia reposan en los archivos a nuestro cargo debidamente firmados por el director general de Auditoría Externa y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del Pleno núm. PL-2026-006, en la que se conoció la presente resolución, la cual se expide, firma y sella en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy trece (13) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración; contentiva de diez (10) páginas, firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas

Secretaria general

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
Maria Consuelo Ramirez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e6789e10-7ba8-4a83-aafb-8bd4c34cdad2>



Resolución núm. AUD-2026-007, que conoce el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, por el período comprendido entre el 1. ° de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, y la Carta a la Gerencia.



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE
JACAGUA, PROVINCIA DE SANTIAGO
INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS
INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013
y el 31 de diciembre de 2015**

(OP N.º 017224/2016)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA, PROVINCIA DE SANTIAGO INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Índice de Contenido

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	3
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Principales Actividades de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua	4
	7. Estructura orgánica de la entidad	5
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	7
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	10
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	23
V.	CONCLUSIONES GENERALES	31
VI.	RECOMENDACIONES GENERALES	35
	ANEXOS	37



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA, PROVINCIA DE SANTIAGO INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana	CCRD
Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, Provincia de Santiago	
Contraloría General de la República	CGR
Tesorería de la Seguridad Social	TSS
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Decisión	DEC
Número	N. °

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA,
PROVINCIA DE SANTIAGO
INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS
INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015**

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, Provincia de Santiago**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del oficio n.º 017224/2016, de fecha 7 de noviembre de 2016, cumpliendo con la decisión DEC-X-2016-017, de fecha 9 de febrero de 2016 que aprueba el Plan Anual de Auditoría, amparados en el artículo 33, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004. Nuestra auditoría anterior a esta entidad fue efectuada a los períodos 2010-2012.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), establece: *Artículo 30. Clases de Control Externo, Párrafo I, establece: “La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las Entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y los de estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la Auditoría

La auditoría a los estados de ejecución presupuestaria de la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, abarcó el período comprendido del 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, basados en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los juicios de los auditores participantes para la selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.
- Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.
- Ley n.º 170-07, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, de fecha 13 de julio de 2007.
- Ley n.º 166-03, sobre la Participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano, de fecha 6 de octubre de 2003.
- Ley n.º 341-09, que introduce modificaciones a la Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 26 de noviembre de 2009.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se detallan en el **anexo 1**.

5. Objetivos de la entidad

La **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 79 de la Ley 176-07, tiene como objetivo garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes, a través de la participación de los munícipes en la toma de decisiones, para satisfacer sus necesidades de forma continua y permanente, en cumplimiento de la Constitución de la República Dominicana y las leyes.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

6. Principales Actividades de la Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua

La **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, según lo establece los artículos 19 y 20 de la Ley n.º 176-07, ejercerá como propias o exclusivas su competencia en los siguientes asuntos:

- a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.
- b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.
- c) Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.
- d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.
- e) Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines
- f) Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.
- g) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.
- h) Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.
- i) Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.
- j) Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.
- k) Instalación del alumbrado público.
- l) Limpieza vial.
- m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- n) Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.
- o) Promoción, fomento y desarrollo económico local.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

7. Estructura orgánica de la entidad

Los principales niveles operativos y administrativos de la entidad se describen a continuación:

- Nivel Normativo-Fiscalizador Concejo de Regidores
- Nivel Ejecutivo Dirección Municipal
- Nivel Operacional Encargados Departamentales

Nivel Normativo-Fiscalizador Período 2016-2020

Nombres y Apellidos	CIE	Cargo
Yluminada Estrella	031-0133745-3	Presidenta del Concejo Municipal
Juan Rafael Benoit Fernández	031-0205391-9	Vice Pte. Concejo Municipal
Yanilda Altagracia Grullón	031-0402922-2	Secretaria Municipal
Elvis Antonio Díaz	031-0128025-7	Miembro Regidor
Juan Tomas Peña Paulino	031-0340023-4	Miembro Regidor
Carlos Inoa	031-0378291-2	Miembro Regidor

Nivel Normativo-Fiscalizador Período 2010-2016

Nombres y Apellidos	CIE	Cargo
Juan Antonio Guillen	031-0011742-7	Presidente del Concejo Municipal
Genodis Gómez	031-0205492-5	Secretaria Municipal
Carlos Inoa	031-0378291-2	Miembro Regidor
Rose Mary Minaya Gil	031-0204490-0	Miembro Regidora
Ana Isabel Ventura	096-0016195-5	Miembro Regidor
Geraldo Goner	031-0369921-5	Miembro Regidora



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

**Nivel Ejecutivo
Período 2016-2020**

Nombres y Apellidos	CIE	Cargo
William Javier Ventura	031-0297937-8	Director Municipal
Alexandra Ventura	031-0498991-2	Tesorera Municipal

**Nivel Ejecutivo
Período 2010-2016**

Nombres y Apellidos	CIE	Cargo
Elias Castro Silverio (Fallecido)	031-0055106-2	Director Municipal
Teodoro de Jesús Parra	031-0132049-1	Tesorero Municipal

En el **anexo 2** se presenta el Organigrama de la entidad.

8. Funcionarios principales de la entidad

En el **anexo 3**, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, CIE, posición que desempeña, fecha de ingreso y período de permanencia durante la gestión sujeta a examen.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Concejo de Regidores

Josè Miguel Colomé Santos

Director Municipal (24 de abril 2024-actual)

Elías Castro Silverio (Fallecido)

Exdirector Municipal (16/08/2006-16/08-2016)

Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua

Provincia de Santiago, R. D.

Dictamen sobre los estados de ejecución presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), mediante el oficio n.º 017224/2016, de fecha 7 de noviembre de 2016, basados en la facultad que le confiere a la institución el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29, y 30 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los estados de ejecución presupuestaria que se acompaña de la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, Provincia de Santiago**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, y un resumen de sus políticas contables significativas.

Responsabilidad de la administración por los estados de ejecución presupuestaria

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de conformidad con la Ley n.º 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, bajo la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

Bases para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los estados financieros que se acompañan del **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, Provincia de Santiago**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, revelan errores en los registros contables e incumplimientos legales cuyas responsabilidades corresponden a la gestión del director general vigente a la fecha de los hechos según los anexos.

REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RDS
4.1.1	Distribución porcentual de ingresos diferente a lo establecido por Ley	1,611,887
4.2.1	Obras contratadas, sin soporte que evidencien su realización	1,010,018
4.3.1	Pagos en exceso respecto a la ejecución de obras contratadas	2,335,447

Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por los efectos que tienen los asuntos mencionados en el párrafo anterior, los estados de ejecución presupuestaria que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, Provincia de Santiago**, por el período del 1.º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, con las Normas de Contabilidad emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (digecog) y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

16 de febrero de 2017
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

FRANCISCA JAVIER SANTOS, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

FABIO ENRIQUE ROA, CPA
DIRECTOR GENERAL DE
AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la **Junta Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, son presentadas en los estados de ejecución presupuestaria, y las notas explicativas, como se muestra a continuación:

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2015
(Valores en RD\$)

<u>Descripción</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
Ingresos				
Impuestos	2.1.1	2,212,100	1,362,550	849,550
Transferencias	2.1.2	49,106,561	49,106,561	0
Venta de Bienes y Servicios	2.1.3	2,217,980	1,309,998	907,982
Otros Ingresos		800,000	0	800,000
Activos no Financieros		200,000	191,560	8,440
Pasivos Financieros	2.1.4	<u>2,021,506</u>	<u>1,970,000</u>	<u>51,506</u>
Total Ingresos		<u>56,558,147</u>	<u>53,940,669</u>	<u>2,617,478</u>
Gastos				
Servicios Personales	2.2	26,210,111	24,924,308	1,285,803
Servicios No Personales	2.3	1,311,547	1,225,070	86,477
Materiales y Suministros	2.4	5,134,643	2,250,603	2,884,040
Transferencias Corrientes	2.5	3,333,592	4,106,257	(772,665)
) Activos No Financieros	2.6	8,390,929	9,547,144	(1,156,215)
Pasivos Financieros	2.7	12,140,668	12,184,919	(44,251)
Gastos Financieros	2.8	<u>57,510</u>	<u>58,307</u>	<u>(797)</u>
Total Gastos		<u>56,579,000</u>	<u>54,296,608</u>	<u>2,282,393</u>
Resultado del Período		<u>(20,853)</u>	<u>(355,940)</u>	<u>335,085</u> ✓✓

Fuente: Ejecución presupuestaria de egresos año 2015.

Las notas explicativas adjuntas son parte integral del estado de ejecución presupuestaria



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2014
(Valores en RD\$)

<u>Descripción</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
Ingresos				
Impuestos	2.1.1	3,032,100	1,914,320	1,117,780
Transferencias	2.1.2	49,106,561	49,106,561	0
Venta de Bienes y Servicios	2.1.3	1,072,500	427,173	645,327
Otros Ingresos		1,125,480	133,640	991,840
Activos No Financieros		200,000	62,260	137,740
Pasivos Financieros	2.1.4	<u>737,150</u>	<u>1,663,450</u>	<u>(926,300)</u>
Total Ingresos		55,273,791	53,307,404	1,966,387
Gastos				
Servicios Personales	2.2	24,852,950	23,601,691	1,251,259
Servicios No Personales	2.3	2,184,864	2,521,353	(336,489)
Materiales y Suministros	2.4	3,222,076	4,229,570	(1,007,494)
Transferencias Corrientes	2.5	2,945,770	3,123,899	(178,129)
Activos No Financieros	2.6	14,365,982	12,458,204	1,907,778
Pasivos Financieros	2.7	7,685,989	6,865,976	820,013
Gastos Financieros	2.8	<u>73,334</u>	<u>83,472</u>	<u>(10,138)</u>
Total Gastos		55,330,965	52,884,165	2,446,800
Resultado del Período		<u>(57,174)</u>	<u>423,239</u>	<u>(480,413)</u> ✓✓

Fuente: Ejecución presupuestaria de egresos año 2014.

Las notas explicativas adjuntas son parte integral del estado de ejecución presupuestaria.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
 Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
 Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2013
(Valores en RD\$)

<u>Descripción</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos/ (Faltantes)</u>
Ingresos				
Impuestos	2.1.1	2,780,700	2,102,476	678,224
Transferencias	2.1.2	46,233,147	46,233,153	(6)
Venta de Bienes y Servicios	2.1.3	712,500	267,060	445,440
Otros Ingresos		1,194,280	245,235	949,045
Donaciones		0	79,025	(79,025)
Activos No Financieros		360,000	130,390	229,610
Pasivos Financieros	2.1.4	<u>5,692,930</u>	<u>4,415,980</u>	<u>1,276,950</u>
Total de ingresos		56,973,557	53,473,319	3,500,238
Gastos				
Servicios Personales	2.2	22,580,637	22,423,964	156,673
Servicios No Personales	2.3	2,391,838	2,096,084	295,754
Materiales y Suministros	2.4	3,857,635	3,469,509	388,126
Transferencias Corrientes	2.5	3,695,831	2,891,487	804,344
Activos no Financieros	2.6	9,879,168	8,166,330	1,712,838
Pasivos Financieros	2.7	14,469,547	15,818,191	(1,348,644)
Total de Egresos		56,874,656	54,865,565	2,009,091
Resultados del período		<u>98,901</u>	<u>(1,392,245)</u>	<u>1,491,146</u> ✓✓

Fuente: Ejecución presupuestaria de egresos año 2013.

Las notas explicativas adjuntas son parte integral del estado de ejecución presupuestaria.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
 Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
 Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA
NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero de 2013 al 31 de diciembre 2015

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD

1.1 Base de presentación

Los estados de ejecución presupuestaria de la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, han sido preparados de conformidad con la Ley n.º 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto n.º 492-07 del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público, así como las Normas y estructura programática señaladas por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

1.2 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos originados por las operaciones de la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, así como los recibidos mediante transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional) son reconocidos como ingresos bajo el Método de lo Percibido.

1.3 Reconocimiento de gastos

La entidad reconoce sus gastos en base al método de lo devengado; es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Moneda en que se expresan las cifras

Los valores presentados en el estado de ejecución presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD\$).



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

1.5 Impuesto sobre la renta

La **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, está exento del pago del impuesto sobre la renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre los pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de la escala de retenciones a asalariados; así como a los pagos realizados, a personas físicas y jurídicas, por pagos concepto de compra de bienes y/o prestación servicios, de conformidad con las estipulaciones por el Código Tributario de la República Dominicana (Ley n.º 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992) y sus modificaciones, sus Reglamentos y las Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

2. NOTAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1.1 Impuestos municipales

Los ingresos recibidos por concepto de impuestos municipales durante los períodos auditados se detallan como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Anuncios, muestras y carteles	392,910	373,520	325,702
Rodaje y transporte de materiales varios	1,000	2,500	0
Hoteles, moteles y aparta - hoteles y establecimientos similares	508,000	527,500	624,150
Impuesto Sobre Lidas de Gallo	0	0	0
Certificación de animales	6,600	2,700	400
Recolección Desechos Sólidos	0	988,454	1,147,374
Mercado móvil (Chimi, hot dog y otros)	0	0	0
Impuesto sobre registro de documentos	14,720	5,450	1,050
Impuesto sobre billares	9,500	1,500	3,500
Espectáculos públicos con o sin boleta de entrada	6,000	0	0
Licencias de construcción	420,320	0	0
Licencia para instalación telecomunicaciones	0	0	0
Otros arbitrios diversos	3,500	12,696	300
Total RD\$	<u>1,362,550</u>	<u>1,914,320</u>	<u>2,102,476</u> ✓✓



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

2.1.2 Ingresos por transferencias

Los ingresos recibidos por transferencias corrientes del Gobierno Central asignado por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), vía Tesorería Nacional y transferencias de capital, se detallan como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Ordinaria según Ley (Corriente)	29,463,936	29,463,936	27,739,888
Ordinaria según Ley (Capital)	<u>19,642,624</u>	<u>19,642,625</u>	<u>18,493,265</u>
Total RD\$	<u>49,106,560</u>	<u>49,106,561</u>	<u>46,233,153</u>

✓✓

2.1.3 Venta de bienes y servicios

Los ingresos por venta de bienes y servicios recibidos por la entidad son como se indican a continuación:

<u>Detalle</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Inhumación y exhumación	53,700	25,850	30,440
Recolección desechos sólidos	1,021,698	0	0
Instalar Envasadora de Gas y Estaciones de Combustibles	0	100,000	0
Galleras	35,000	0	0
Nichos en cementerio	139,100	0	0
Cafeterías	55,000	0	0
Licencias de Construcción	0	251,323	236,620
Licencia para Instalación Telecomunicaciones	0	50,000	0
Matanza y expendio de carnes	<u>5,500</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
Total RD\$	<u>1,309,998</u>	<u>427,173</u>	<u>267,060</u>



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

2.1.4 Pasivos financieros

Los ingresos por financiamiento interno a corto plazo en el período auditado son como se indican a continuación:

<u>Detalle</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Incremento de préstamos internos de corto plazo	<u>1,970,000</u>	<u>1,663,450</u>	<u>4,415,980</u>
Total RD\$	<u>1,970,000</u>	<u>1,663,450</u>	<u>4,415,980</u>

2.2 Servicios personales

Los desembolsos por concepto de servicios personales, realizados por la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, durante el período auditado, se detallan a continuación:

<u>Detalle</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Sueldos Fijos	9,709,466	9,092,485	8,900,897
Sueldos personal contratado y/o igualado	943,744	1,049,618	672,100
Sueldos de personal nominal	3,093,333	3,068,311	3,022,742
Suplencias	0	4,000	0
Compensación por gastos de alimentación	207,000	180,000	180,000
Compensación por horas extraordinarias	0	0	7,110
Compensación por resultado	439,980	0	0
Jornales	6,124,862	6,054,955	5,678,096
Dietas en el país	600,000	0	0
Gastos de representación	309,900	312,900	312,900
Regalía pascual	1,601,700	1,573,174	1,488,017
Bonificaciones	0	0	30,000
Prestaciones laborales	56,476	155,559	521,645
Pago de vacaciones	0	0	0
Contribuciones al seguro de salud y riesgo laboral	738,352	717,157	611,464
Contribuciones al seguro de pensiones	729,796	698,370	608,144
Contribuciones al seguro riesgo laboral	129,699	125,162	110,849
Dietas a Regidores	0	570,000	0
Prima de transporte	240,000	0	0
Dietas a Regidores	0	0	280,000
Totales RD\$	<u>24,924,308</u>	<u>23,601,691</u>	<u>22,423,964</u>

✓✓



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

2.3 Servicios no personales

Los gastos por servicios no personales de la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, se detallan como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Teléfono local	261,228	226,013	221,047
Servicio de Internet y televisión por cable	16,600	0	0
Agua	0	0	0
Publicidad y propaganda	69,000	66,000	85,500
Impresión y encuadernación	74,907	134,730	133,538
Viáticos dentro del país	21,000	140,000	101,400
Viáticos fuera del país	0	0	30,500
Pasajes	0	0	0
Edificios y locales	0	0	0
Equipos de transporte, tracción y elevación	263,242	271,700	366,375
Seguro de bienes muebles	17,772	139,631	127,646
Obras menores	0	0	406,600
Maquinarias y equipos	0	264,448	237,162
Auditoría y estudio financiero	0	0	41,301
Servicio funerario y gastos conexos	26,000	22,000	0
Servicios técnicos y profesionales	0	67,656	4,000
Otros servicios no personales	0	1,093,239	248,680
Comisiones y gastos bancarios	120,896	95,936	92,335
Eventos generales	207,515	0	0
Mantenimiento y reparación de equipos de transporte	146,910	0	0
Comisiones por manejo de cuenta para gasto de inversión	0	0	0
Totales RD\$	<u>1,225,070</u>	<u>2,521,353</u>	<u>2,096,084</u>

✓✓



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

2.4 Materiales y suministros

Los desembolsos por concepto de materiales y suministros, realizados por de la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, durante el período auditado, se detallan a continuación:

<u>Detalle</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Alimentos y bebidas para personas	191,199	204,319	117,696
Acabados textiles	0	0	0
Prenda de vestir	0	30,000	125,200
Papel de escritorio	30,925	41,735	70,406
Libros, revistas y periódicos	0	0	0
Textos de enseñanza	0	54,720	10,000
Combustibles y lubricantes	1,652,478	3,071,325	2,279,998
Productos químicos y conexos	8,290	1,015	820
Productos farmacéuticos y conexos	190,284	308,028	243,368
Llantas y neumáticos	71,190	234,219	176,582
Artículos de plástico	0	0	5,360
Cemento, cal y yeso	0	0	0
Productos metálicos	9,563	15,205	24,980



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

<u>Detalle</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Material de limpieza	61,221	97,927	50,186
Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	0	147,520	91,248
Útiles menores médicoquirúrgicos	0	0	0
Útiles de deporte y recreativos	21,475	12,980	4,400
Útiles de cocina y comedor	2,854	6,188	1,628
Productos eléctricos y afines	1,354	2,144	251,267
Materiales y útiles relacionados con la informática	3,380	425	10,450
Útiles diversos	<u>6,390</u>	<u>1,820</u>	<u>5,920</u>
Total Materiales y suministros RD\$	<u>2,250,603</u>	<u>4,229,570</u>	<u>3,469,509</u>

✓✓

2.5 Transferencias corrientes

Los gastos por transferencias corrientes de la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, se detallan como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Pensiones y jubilaciones	890,499	955,027	970,708
Ayudas y donaciones a personas	2,450,050	1,625,872	1,578,758
Becas y viajes de estudio	560,063	521,000	342,021
Transferencias Corrientes a instituciones sin fines de	<u>205,645</u>	<u>22,000</u>	<u>0</u>
Total RD\$	<u>4,106,257</u>	<u>3,123,899</u>	<u>2,891,487</u>

✓✓



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

2.6 Activos no financieros

Los gastos por activos no financieros de la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, se detallan como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Maquinarias y equipos de producción	0	0	115,130
Equipos de transporte	2,601,468	969,673	1,082,491
Equipos de computación	32,781	11,282	27,145
Equipos y muebles de oficina	0	20,500	13,760
Herramientas y repuestos mayores	470,245	103,720	28,946
Equipos varios	9,500	6,600	8,760
Vías de comunicación	0	3,191,188	2,478,750
Obras urbanísticas	0	0	0
Obras hidráulicas y sanitarias	0	2,380,673	225,000
Edificaciones	0	5,269,291	3,615,588
Obras de energía	203,402	30,117	0
Otras construcciones y mejoras	698,885	381,160	92,760
Estudios de reinversión	239,000	94,000	478,000
Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios	117,003	0	0
Infraestructura terrestre y obras anexas	4,890,982	0	0
Obras urbanísticas	<u>283,878</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
Totales RD\$	<u>9,547,144</u>	<u>12,458,204</u>	<u>8,166,330</u>

✓✓



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

2.7 Pasivos financieros

Los desembolsos por concepto de pasivos financieros, realizados por la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, Provincia de Santiago**, durante el período auditado, se detallan a continuación:

<u>Detalle</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Amortización de préstamos de corto plazo al sector privado	2,206,387	2,247,738	1,685,365
Amortización de préstamos de corto plazo del sector público	0	0	3,543,728
Amortización de préstamos de largo plazo del sector privado	0	0	9,982
Disminución de cuentas por pagar interna de corto plazo	<u>9,978,532</u>	<u>4,618,238</u>	<u>10,579,116</u>
Totales RD\$	<u>12,184,919</u>	<u>6,865,976</u>	<u>15,818,191</u>
			✓✓

2.8 Gastos financieros

Los gastos financieros de la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, se detallan como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Intereses de la deuda interna	<u>58,307</u>	<u>83,472</u>	<u>0</u>
Total RD\$	<u>58,307</u>	<u>83,472</u>	<u>0</u>



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Ingresos

4.1.1 Distribución porcentual de ingresos diferente a lo establecido por ley

La distribución de los ingresos de la **Junta de Distrito Municipal de San Francisco de Jacagua**, durante los años 2014-2015, difiere en los porcentajes establecidos en la Ley n.º 176-07, afectando la cuenta de inversión en **RD\$1,611,887**, como se detalla a continuación la distribución de los ingresos:

Años/Destino de los recursos	Ingresos presentados en la ejecución presupuestaria	Total Ejecución	% establecido por ley	Total % Ejecutado	Diferencia porcentual (%)	Ejecutado por encima a la ley
2014						
Servicios Municipales	53,307,353	17,931,805	Hasta 31 %	34 %	3 %	1,599,221
Inversión	53,307,353	20,602,405	Al Menos 40 %	39 %	(1 %)	(533,074)
2015						
Servicios Personales	53,940,669	14,042,794	Hasta 25 %	26 %	1 %	539,407
Servicios Municipales	53,940,669	17,468,856	Hasta 31 %	32 %	1 %	539,407
Inversión	53,940,669	20,596,255	Al Menos 40 %	38 %	(2 %)	(1,078,813)
				Monto no aplicado en gasto de inversión		(1,611,887)

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 21, Destinos de los Fondos, indica:

“Los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:

- a. *“Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

- b. *“Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad”.*
- c. *“Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, Construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de pre-inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social”.*
- d. *“Un cuatro por ciento (4%) dedicado a programas educativos, de género y salud”.*

La comunicación de fecha 14 de diciembre de 2016, emitida por la Lcda. Alexandra Ventura Mejía, CIE n.º 031-0498991-2, tesorera municipal, informó lo siguiente: *“Según algunas informaciones obtenidas estas variaciones se debieron a situaciones que se presentaron donde los fondos que había en una cuenta no eran suficientes para cubrir compromisos propios de esa cuenta por lo que, se realizaron transferencias de ingresos fuera de lo que establece la ley”.*

La distribución de los ingresos en el renglón gasto de inversión en porcentaje inferior a los establecido por la Ley municipal trae como consecuencia que no se realicen las obras para satisfacer las necesidades de los munícipes, impactando el logro de los objetivos de desarrollo sostenibles (ODS) para no dejar a nadie atrás. Este es un hallazgo de incumplimiento normativo, no constituye una apropiación indebida de los fondos públicos.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, juntamente con el concejo de vocales invertir los recursos en las obras de inversión que requieren los munícipes, como forma de apoyar el logro de los objetivos establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo para no dejar a nadie atrás, con la distribución de los ingresos según los porcentajes establecidos en la Ley n.º 176-07.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.1.1, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia municipal. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.2 Activos no financieros

4.2.1 Obras contratadas, pagadas sin soporte que evidencien su realización

La Junta de Distrito Municipal de Jacagua, en el período 2013-2015, realizó pagos de obras a contratistas, por un monto ascendente a **RD\$1,010,018.**, sin soporte que evidencien su realización. Presentamos el detalle a continuación:

Fecha	Nombre Contratista	RNC/CIE	Descripción	No. Libr	Monto RD\$
14/02/2013	Ruth Elizabeth Peña Espinal	031-0374424-3	Construcción de la casita del Sr. Gerson Pérez Castillo, Ubicación Sector San Francisco.	2490	50,000
28/02/2013	Froilán Manuel Sosa Herrera	031-0134092-9	Construcción de la casita de la Sra. Esterbina Martínez, Ubicación Sector San Francisco.	2513	70,000
26/03/2013	Ruth Elizabeth Peña Espinal	031-0374424-3	Construcción de la casita del Sr. Gerson Pérez Castillo, Ubicación Sector San Francisco.	2540	100,000
26/04/2013	Froilán Manuel Sosa Herrera	031-0134092-9	Construcción de la casita de la Sra. Esterbina Martínez Ubicación Sector San Francisco.	2580	70,000
26/06/2013	Ruth Elizabeth Peña Espinal	031-0374424-3	Construcción de la casita del Sr. Gerson Pérez Castillo, Ubicación Sector San Francisco.	2632	100,000
27/08/2013	Froilán Manuel Sosa Herrera	031-0134092-9	Construcción de la casita de la Sra. Esterbina Martínez, Ubicación Sector San Francisco.	2706	100,000
24/05/2014	Froilán Manuel Sosa Herrera	031-0134092-9	Construcción de la casita de la Sra. Esterbina Martínez, Ubicación Sector San Francisco.	2976	140,000
30/07/2014	Ruth Elizabeth Peña Espinal	031-0374424-3	Construcción de la casita del Sr. Gerson Pérez Castillo, Ubicación Sector San Francisco.	3010	155,009
26/08/2014	Froilán Manuel Sosa Herrera	031-0134092-9	Construcción de la casita de la Sra. Esterbina Martínez Ubicación Sector San Francisco.	3034	125,009
25/09/2015	Ruth Elizabeth Peña Espinal	031-0374424-3	Construcción de la casita del Sr. Gerson Pérez Castillo, Ubicación Sector San Francisco.	2726	100,000
Total					1,010,018



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

Además, observamos que el Ayuntamiento erogó recursos como ayuda para construcción de casas registrándolo en la cuenta de obras en lugar de registrarlo en ayuda a personas.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo II- Régimen de Control Financiero, artículo 267.- El Control Financiero, y el artículo 156.- Contador/a Municipal, numeral 7, citan:

“Artículo 267.- El Control Financiero. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de los municipios, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellos dependientes. Además, especialmente deberán:

- a) Velar por que las informaciones administrativas, financieras y operativas, sean útiles, confiables y oportunas para la toma de decisiones.*
- b) Promover la eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos, acorde con los objetivos y metas propuestas.*
- c) Velar por la correcta aplicación de los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad y transparencia de la gestión.*
- d) Analizar y considerar los factores de riesgos que pueden afectar a las unidades económicas.*
- e) Mantener un sistema de seguimiento y supervisión eficaz de la gestión”.*

“Artículo 156.- Contador/a Municipal.

(7) Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto”.

En comunicación de fecha 13 de diciembre de 2016, emitida por la Lcda. Alexandra Ventura Mejía, CIE-031-0498991-2, tesorera municipal, informó lo siguiente: *“Dando repuesta a esta solicitud, esta gestión que está actualmente en esta Junta Distrital empezó sus funciones el 17 de agosto del 2016, por lo que no tiene ningún tipo de información para dar una explicación sobre esta situación respecto a estas obras”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

El pago de RD\$1,010,018, sin evidencia documental de su ejecución afectan la transparencia en el uso de los recursos al no tener la certeza de su ejecución.

Recomendaciones:

Al director municipal le corresponde:

1. Velar por la ejecución de los acuerdos establecidos mediante contratos, asegurándose que los recursos invertidos para el desarrollo de la comunidad sean llevados a cabalidad con eficiencia y eficacia.
2. Gestionar la realización de los trabajos contratados y pagados o en su defecto la devolución por parte de los contratistas el dinero por ellos recibidos.
3. Registrar como aportes o transferencias cuando se trate de ayuda a los munícipes debidamente sustentadas con la documentación que evidencie su ejecución.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.2.1, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia municipal. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano, que dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad, acorde al artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en este hallazgo, que detalla obras contratadas, pagadas sin soporte que evidencien su realización, presenta de forma adicional, indicios de la responsabilidad penal establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123, 124, 174, 177 y 405, del Código Penal Dominicano.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

4.3 Análisis técnico

4.3.1 Pagos en exceso respecto a la ejecución de obras contratadas

Observamos durante el período auditado, que en cinco (5) contratos de obras ejecutados por la Junta del Distrito Municipal de Jacagua, se realizaron pagos por montos superiores a los valores ejecutados, generando una diferencia acumulada pagadas en exceso de **RDS\$2,335,447**, presentamos el detalle:

Obras	Contratistas	CIE/RNC	Monto pagado RDS	Monto ejecutado RDS	Diferencia
Construcción de Estación de Bomberos en las Tres Cruces, fecha del contrato 11 de febrero de 2013	Keylon de Jesús Pérez	031-0464460-8	4,350,000	3,196,697	1,153,303
Construcción de Muros de Gaviones en el Sector Los Martillese, Jacagua Arriba, fecha del contrato 17 de marzo de 2014	Félix Alberto Corniel	031-0405846-0	370,000	136,368	233,632
Construcción de 120 unidades de Nichos en el Cementerio de Jacagua, fecha del contrato 26 de marzo de 2014.	Ramón Isidro Cabrera	031-0205422-2	490,000	46,866	443,134
Construcción de Peatón Entrada Cabrera, fecha del contrato 29 de marzo de 2015	Felix Antonio Colón	031-0259578-6	443,517	202,396	241,121
Construcción Casita al Sr. Santiago Martínez, fecha del contrato 10 de marzo de 2011	Fanelson Antonio Pichardo Peña	031-0375374-9	58,701	17,000	41,701
Totales RDS			5,712,218	3,599,327	2,112,891

De igual manera observamos diferencias ascendentes a **RD\$222,556**, entre partidas presupuestadas pagadas y ejecutadas en la Construcción de Calle en Hormigón, en la Calle de la Iglesia de la Comunidad Cuesta de Quinigua, Los Cocos, a favor de Kelvis de Jesús Domínguez Colón, CIE- 031-0481737-8, en fecha 21 de julio de 2014, por un monto contratado de RD\$2,110,578.

RESUMEN GENERAL DE DIFERENCIAS ENTRE LO PRESUPUESTADO Y EJECUTADO							
N.º	DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS	Cantidad cubicada	Cantidad verificada	Diferencia	Unidad	P.U. RDS	Monto RDS
100	Movimiento de tierra total						
0	Excavación (25 cm espesor) (1,572.55*0.25)	466.63	393.14	-73.49	M3	230.00	- 16,902.70
1	Bote (466.63*1.40)	653.2	550.4	-102.8	M3	230.00	- 23,644.00
2	Relleno (10 cm espesor) (1,572.55*0.10)	240.12	157.26	-82.86	M3	480.00	- 39,772.80
101	Hormigón total						
0	En calle (15cm espesor) (1,572.55*0.15)	257.26	235.88	-21.38	M3	5,500.00	- 117,590.00
108	Misceláneos						
0	Letrero	1	1	0	Und	8,500.00	8,500.00
	Subtotal ejecutado RDS						- 189,409.50
	Costo indirecto (17.5%)						- 33,146.66
	Total general						- 222,556.16



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
 Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
 Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo II- Régimen de Control Financiero, artículo 267.- El Control Financiero, cita:

“El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de los municipios, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellos dependientes. Además, especialmente deberán:

- f) Velar por que las informaciones administrativas, financieras y operativas, sean útiles, confiables y oportunas para la toma de decisiones.*
- g) Promover la eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos, acorde con los objetivos y metas propuestas.*
- h) Velar por la correcta aplicación de los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad y transparencia de la gestión.*
- i) Analizar y considerar los factores de riesgos que pueden afectar a las unidades económicas.*
- j) Mantener un sistema de seguimiento y supervisión eficaz de la gestión”.*

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que las Normas Generales de Administración y Control de Proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

C) Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

Esta situación representa una irregularidad financiera de **RD\$2,335,447.16**, que afecta la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos

Recomendaciones:

Al director municipal le corresponde:

- 1) Fortalecer los mecanismos de control interno en la etapa de ejecución y Post-ejecución de obras.
- 2) Exigir la presentación de cubicaciones de cierre y reportes técnicos antes de autorizar pagos finales.
- 3) Instruir al Encargado de Planeamiento Urbano para que mediante un formulario prediseñado se realice la recepción de la obra en cada proyecto que emprenda el ente.
- 4) Instruir al Tesorero Municipal gestionar el cobro a los contratistas de los valores pagados por obras y o partidas no ejecutadas.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.3.1, se produjeron incumplimientos a las normativas técnicas de control interno. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano, que dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad, acorde al artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en este hallazgo, que detalla pagos en exceso respecto a la ejecución de obras contratadas, presenta de forma adicional, indicios de la responsabilidad penal establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123, 124, 174, 177 y 405, del Código Penal Dominicano.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

V. CONCLUSIONES GENERALES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en donde se expresa una ***Opinión con Salvedad***, sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, presentados por la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**.

La entidad inobserva la Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, artículo 21, Destinos de los Fondos, debido a que la distribución porcentual de los ingresos se realizó de manera diferente a lo establecido en la referida ley. Así mismo, se verificaron obras contratadas, pagadas sin soporte que evidencien su realización

Se concluye también que la entidad infringió el Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República (CGR), al presentar partidas de obras cubicadas con volúmenes superior a lo ejecutado, vulnerando el uso de los recursos financieros.

5.1 Conclusiones jurídicas sobre las responsabilidades

La correlación entre los hallazgos identificados, los tipos de responsabilidades asociadas y la individualización de los funcionarios o servidores públicos, constituye un ejercicio esencial que permite vincular cada hallazgo con la responsabilidad administrativa, civil o indicios de responsabilidad penal que corresponda, atendiendo a la naturaleza de los hechos establecidos en los hallazgos, el marco jurídico o normativo aplicable, las fechas o periodos de ocurrencia, entre otros elementos que facilita la adecuada individualización de los sujetos responsables o con indicios de responsabilidad, asegurando un proceso auditor, investigativo o de fiscalización sustentado en criterios de excelencia, integridad, legalidad, razonabilidad y debido proceso.

Todo servidor público aun haya dejado de serlo, dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, son sujetos de responsabilidad administrativa, civil e indicio de responsabilidad penal, al momento de los hechos, incluyendo que un mismo acto u omisión puede implicar una o varias responsabilidades, también, para uno o varios funcionarios, por lo tanto, se individualizan a las personas vinculadas a los hallazgos, como se consigna en el cuadro siguiente:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

Servidores o funcionarios detallados en anexo 3	Hallazgos del apartado IV		El servidor o funcionario compromete o presenta indicio de los siguientes tipos de responsabilidades:
	Número de referencia de los hallazgos	Años, fechas o período de ocurrencia	
Sin ser limitativos, personas físicas detalladas en anexo 3, 1/2 y 2/2, que ocuparon la función de director municipal, tesorera municipal, encargada de contabilidad y encargado de supervisión de obras que estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia del hallazgo, comprendido entre el 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, según las fechas especificadas en este apartado en los anexos.	4.2.1, 4.3.1	Desde el 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015	Responsabilidad administrativa e indicio de responsabilidad penal.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

Servidores o funcionarios detallados en anexo 3	Hallazgos del apartado IV		El servidor o funcionario compromete o presenta indicio de los siguientes tipos de responsabilidades:
	Número de referencia de los hallazgos	Años, fechas o período de ocurrencia	
Sin ser limitativos, personas físicas detalladas en anexo 3, 1/2 y 2/2, que ocuparon la función de director municipal, tesorera municipal, encargada de contabilidad y encargado de supervisión de obras que estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia del hallazgo, comprendido entre el 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, según las fechas especificadas en este apartado en los anexos.	4.1	Desde el 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015	Responsabilidad administrativa.

La determinación de responsabilidad administrativa y civil, así como indicios de responsabilidad penal y sus tipos en los cuales se fundamentan, tiene una naturaleza autónoma, por lo tanto, no constituye una limitación o impedimento para la adopción de las decisiones, acciones, procedimientos e inclusiones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que correspondan, considerando si son de carácter administrativo, disciplinario, civil, penal o de otra naturaleza



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

acorde al ordenamiento jurídico aplicable, sea por parte del fiscalizado, personas con calidad dada por el Estado, organismos o entidades públicas conforme sus atribuciones o competencias.

Se debe considerar que al tenor del artículo 55 de la Ley n.º 10-04, la autoridad administrativa competente, en vista de la resolución de la Cámara de Cuentas, aplicará, atendiendo a la gravedad de la falta, una multa de carácter administrativo, cuyo monto oscilará entre cien y quinientos salarios mínimos vigentes en el sector público a la fecha de aplicación de la sanción, a los servidores públicos de las entidades sujetas a esta ley que incurrieren en una o más de las acciones u omisiones que se establecen en este artículo 55 antes citado.

En términos generales por los hallazgos que presentan indicios de responsabilidad penal, en virtud del artículo 49 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, sustentan que se remita los resultados de esta fiscalización al Ministerio Público, conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana.

Así mismo, los hallazgos que presentan responsabilidad administrativa se remiten mediante la publicación o entrega de este informe, al ente objeto de fiscalización, a los fines que apliquen las acciones que el derecho administrativo procedentes en el marco del principio de legalidad y debido proceso.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

VI. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir con la mejora de la gestión de la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, Provincia de Santiago**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República, en su artículo 248 sobre Control Externo, y la Ley n.º 10-04, del 20 de enero de 2004, en su artículo 39, Recomendaciones; luego de concluida la auditoría, recomienda:

- 1.1 La máxima autoridad de la entidad tiene la responsabilidad de observar y dar cumplimiento a la legislación vigente, relativa a la aplicación correcta de los cálculos de impuestos sobre la renta, a los fines de dar cumplimiento a la Ley n.º 11-92 que instituye el Código Tributario, asimismo, garantizar el manejo adecuado de los recursos observando los preceptos establecidos en la Ley n.º 340-06 de compras y contrataciones.
- 1.2 Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control interno adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 12 de junio de 2024.
- 1.3 La **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, Provincia de Santiago**, luego de aplicar las oportunidades de mejoras señaladas, en lo adelante debe garantizar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos y para el fortalecimiento de la estructura de control interno.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

- 1.4 Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del informe, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, así como las recomendaciones incluidas en la Carta a la Gerencia, de tal forma que la institución incluya en el plan a ser elaborado los puntos levantados e incluidos en dicha Carta que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

13 de marzo de 2026
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

FRANCISCA JAVIER SANTOS, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR GENERAL DE
AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

ANEXOS



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

Anexo 1

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/07/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2011
Sobre la participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los Ingenios del Estado Dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la nación, será de 8%, y a partir del año 2005, se consignara un 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos	166-03	06/10/2003	360-04	23/04/2004
Cámara de Cuentas de la República	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
	18-24	27/06/2024		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18.24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM-X-2024-001	06/11/2024
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	30/08/2007
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas Entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la Entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.				



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

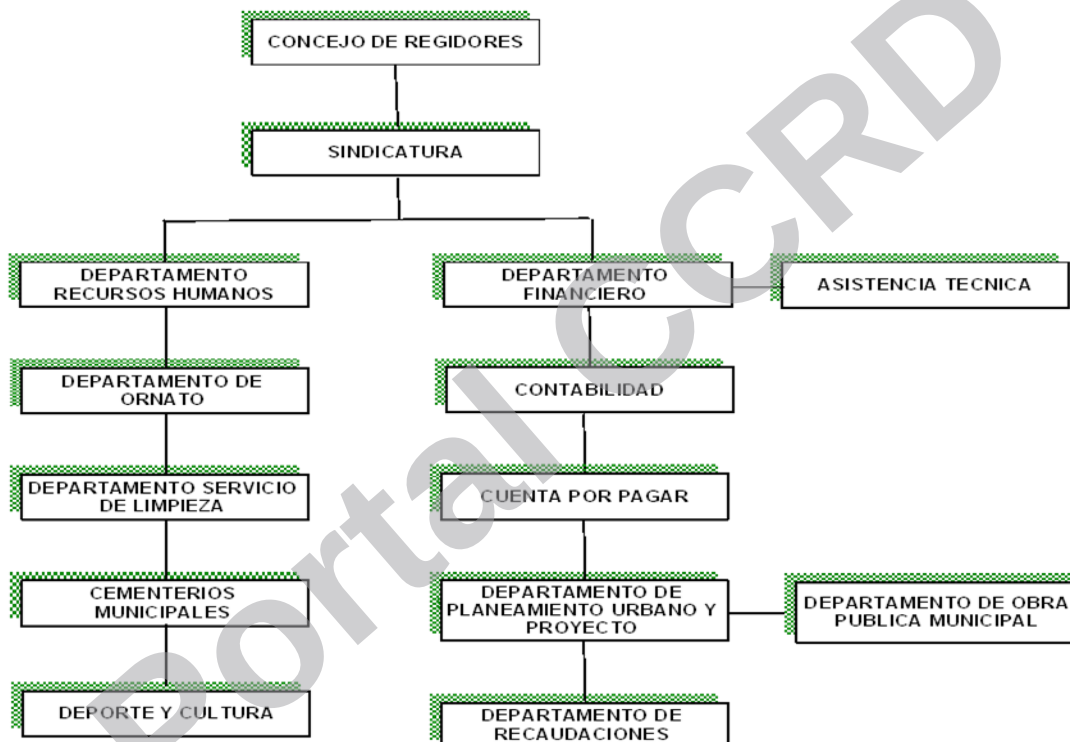
Anexo 2

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA,
PROVINCIA DE SANTIAGO**



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SAN FCO. DE JACAGUA

ORGANIGRAMA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

Anexo 3-1/2

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA,
PROVINCIA DE SANTIAGO**

FUNCIONARIOS PRINCIPALES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Nombre	CIE	Cargos	Fecha de Entrada
William Javier Ventura	031-0297937-8	Director Municipal	16-08-2016
Yluminada Estrella	031-0133745-3	Regidora (Presidenta)	16-08-2016
Juan Rafael Benoit Fernández	031-0205391-9	Regidor (Vice-Presidente)	16-08-2016
Elvis Antonio Díaz	031-0128025-7	Regidor	16-08-2016
Juan Tomas Peña Paulino	031-0340023-4	Regidor	16-08-2010
Carlos Inoa	031-0378291-2	Regidor	16-08-2010
Alexandra Ventura Mejía	031-0498991-2	Tesorera Municipal	17-08-2016
Alexandro Antonio López	031-0364324-7	Encargado de Recaudaciones	17-08-2016
José Freddy Cabrera Estrella	031-0310633-6	Encargado de Supervisión de Obras	17-08-2016
José Arismendi Santos Sosa	031-0439173-9	Encargado de Recursos Humanos	17-08-2016
Florentino Peña	031-0205618-9	Encargado de Planificación	17-08-2016
Grisel Cesarina López	031-0288179-8	Encargada de Contabilidad	17-08-2016
Yanilda Altagracia Grullón	031-0402922-2	Secretaria Municipal	17-08-2016



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

Anexo 3-2/2

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA,
PROVINCIA DE SANTIAGO
FUNCIONARIOS ANTERIORES**

Nombre	CIE	Cargo	Fecha	
			Entrada	Salida
Elias Castro Silverio	031-0055106-2	Director Municipal	16-8-2006	16-08-2016
Teodoro De Jesús Para Parra	031-0132049-1	Tesorero Municipal	17-07-2007	16-08-2016
Juan Antonio Guillen	031-0011742-7	Presidente Sala Capitular	16-08-2010	16-08-2016
Carlos Inoa	031-0378291-2	Regidor	16-08-2010	Activo
Rose Mary Minaya Gil	031-0204490-0	Regidora	16-08-2010	16-08-2016
Ana Isabel Ventura	096-0016195-5	Regidora	16-08-2010	16-08-2016
Geraldo Goner	031-0369921-5	Regidor	16-08-2010	16-08-2016
Genodis Gómez	031-0205492-5	Sec. Municipal	16-08-2010	16-08-2016
Yaquelin Gómez Martinez	031-0368554-5	Encargado de Recaudaciones	30-04-2006	17-08-2016
Josefina Marielly Castro Cabrera De Payams	031-0385915-7	Encargada de Supervisión de Obras	05-01-2009	17-08-2016
Angel María Abréu	031-013006-6	Encargada de Recursos Humanos	17-08-2008	17-08-2016



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

Anexo 4

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA,
PROVINCIA DE SANTIAGO**
Adquisiciones sin evidencia de aplicación de procedimientos de compras

Descripción de las Obras	Fecha del contrato	Monto Obra (RD\$)	Contratistas	CIE
Presupuesto adicional, casita Santiago Martínez (Recibió pagos en los años de la auditoría)	10/03/2011	662,220	Fanelson Antonio Pichardo Peña	031-0375374-9
Construcción Casita Sr. Gerson Pérez Castillo	18/01/2013	505,009	Ruth Elizabeth Peña Espinal	031-0374424-3
Construcción Casita Sr. Gerson Pérez Castillo	18/01/2013	505,009	Ruth Elizabeth Peña Espinal	031-0374424-3
Construcción Cuartel de los Bomberos	11/02/2013	6,615,180	Keylon de Jesús Pérez	031-0516768-2
Construcción Casa Curial de la Iglesia Santa Cruz	15/08/2013	1,399,080	Herminia Rafaela Estrella	031-0134735-3
Construcción de 120 unidades de nichos	24/02/2014	1,453,060	Juan Liborio Estrella	031-0134298-2
Construcción de muros de gaviones	17/03/2014	1,442,321	Félix Alberto Corniel	031-0405846-0
Construcción Casa Sra. Josefina Luna	24/05/2014	521,162	Guillermo Pichardo	031-0133983-0
Construcción de 120 unidades de nichos	26/03/2014	1,712,769	Ramón Isidro Cabrera	031-0205422-2
Construcción Peatón en hormigón	29/05/2015	478,936	Félix Antonio Colón	031-0259578-6
Construcción en Hormigón calle de la Iglesia de los Cocos	21/07/2014	2,110,578	Kelvis de Jesús Domínguez Colón	031-0481737-8
Construcción Casa a la Sra. Francisca	02/07/2015	532,912	Gerardo De La Cruz	031-0026536-6
Construcción Casa a la Sra. Juana María Toribio Fermín	15/05/2015	532,912	Cindy Esmeralda Bisonó Adames	031-0454889-0
Total		18,471,148		



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>

Anexo 5

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA,
PROVINCIA DE SANTIAGO
Expedientes de obras incompletos**

Fecha	No.	Obras	Monto RD\$
2013	1	Construcción Casa Curial de la Iglesia Santa Cruz	1,399,080
	2	Construcción Estación de Bomberos	6,615,180
	3	Construcción casita a la Señora Esterbina Martínez en San Francisco de Jacagua	505,009
	4	Construcción casita al señor Gerson Miguel Pérez en San Francisco de Jacagua	505,009
2014	5	Construcción de Muros de Gaviones en los Martilletes	1,442,321
	6	Construcción de 120 unidades de Nicho en el cementerio de Jacagua Arriba	1,712,769
	7	Construcción de 120 unidades de Nicho en el cementerio de Jacagua Arriba (2da Etapa)	1,453,060
	8	Construcción de casa a la Señora Josefina Luna, CIE-031-0126670-2, ubicada en la comunidad Los Soteros, San Francisco Arriba	521,162
	9	Construcción de calle en hormigón en la calle de la Iglesia de la Comunidad Cuesta de Quinigua, Los Cocos	2,110,578
2015	10	Construcción de Peatón entrada a Cabrera	478,936
	11	Construcción de casita Señora Francisca, ubicación Los Guineos	532,912
	12	Construcción de casita a la Señora Juana María Toribio Fermín, ubicada San Francisco Arriba, Los Cocos	532,912
	13	Compra de una casa para ser donada a la Señora María Jacoba Lora	532,912



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/afbac121-9d21-48fc-8dc1-7fb3532f2ddb>



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

CARTA A LA GERENCIA

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE
JACAGUA, PROVINCIA DE SANTIAGO**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013
y el 31 de diciembre de 2015**

(OP N.º 017224/2016)



CCRD
CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señor
José Miguel Colomé Santos
Director Municipal
Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua
Provincia de Santiago

Distinguido director:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), como parte de la auditoría financiera a la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, Provincia de Santiago**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas, con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades de la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, las debilidades identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual Estructura del Control Interno de la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), la Contraloría General de la República (CGR), y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refieren a: Ambiente de Control Interno, Evaluación de Riesgos por parte de la Administración, Procedimientos y Actividades de Control, Sistemas de Información y Comunicación y la Supervisión y Monitoreo de las Operaciones.

Las máximas autoridades de la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que la máxima autoridad de la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua**, debe propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con su objetivo de salvaguardar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes, programas y facilitar una transparente y oportuna rendición de cuentas.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la administración para establecer el control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

Artículo 25 Responsables del Control Interno. *“El titular de cada Entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la Entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.*

4. Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del control interno

4.1 Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, establece:

“Artículo 4 Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las Entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas Entidades y organismos, de manera coherente con los Planes, Programas y Políticas de Gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los Principios de Eficacia, Eficiencia, Economía, Responsabilidad, Transparencia, Confiabilidad, Legalidad y Probidad.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.
5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.
6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las Entidades que conforman el sistema.”

4.2 Definición y objetivos específicos del control interno

La Ley n.º10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, expresa lo siguiente:

“Artículo 22 Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada Entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:

1. Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.
2. Lograr los objetivos institucionales de:
 - a) Efectividad, eficiencia y economía operacional
 - b) Protección de Activos.
 - c) Confiabilidad de la información.
 - d) Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión.
 - e) Cuidado y protección del ambiente.
3. Rendir cuentas de la gestión institucional.

Párrafo: La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

4.3 Componentes del control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna:

“Artículo 24 Componentes del Proceso. El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control.
2. Valoración y Administración de Riesgos.
3. Actividades de Control.
4. Información y Comunicación.
5. Monitoreo y Evaluación.

“Párrafo: La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.

5. Principios de control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

“Artículo 23 Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada Entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.

El Decreto n.º 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de septiembre de 2007, consigna la definición de cada uno de los principios:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

“Artículo 45 Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las Entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

Auto Regulación: Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.

Auto Control: Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la Entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.

Auto Evaluación: La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

6. Resultados de la evaluación

6.1 Ingresos

6.1.1 Numeración de recibos de ingresos duplicados

Se identificó duplicidad en la numeración de recibos de ingresos en el período 2013-2015, A continuación, presentamos el detalle:

Recibos n.º	Fecha	Nombre	Monto RDS
028458	03/07/2013	Banco Mundial	25,375
035773	18/12/2014	Cooperativa de Ahorros y Crédito El Progreso	1,663,450
035773	06/01/2015	Alejandrina Martínez	50

El Manual de Procedimientos de la Junta del Distrito Municipal de San Francisco de Jacagua y Plan Estratégico para Fortalecer las Estructuras Organizativa y Financiera en sus temas: registro de las operaciones de ingresos; párrafo 1, ubicados en su página 53, y controles internos para el área de caja, numerales 3, dispone:

“Una vez recibidas las recaudaciones mediante los recibos de ingreso (A-1) se precede a preparar el formulario de depósitos (F-60) por día. Los recibos deben ser registrados por orden numérico y por día en el libro diario de ingresos y el total debe ser igual al (F-60) preparado y enviado al banco depositario (...)”

“3.- Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero o tesorero”.

“4.- Los recibos de ingreso deben ser reenumerados de imprenta y expedidos en secuencia numérica”.

“5.- La secuencia numérica en el uso de los recibos de ingreso debe ser controlada por un empleado independiente de quien manejan el efectivo”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

En comunicación de fecha 12 de diciembre de 2016, la Lcda. Alexandra Ventura Mejía, CIE n.º 031-0498991-2, Tesorera Municipal informó lo siguiente: *“El número de recibo 28458 se repite dos veces, julio del 2013, hay uno digitado con monto y el otro está en blanco, el recibo 35773 se repite el mismo número con dos ingresos diferentes pero eso fue debido a un error en el sistema del Departamento de Recaudaciones y respecto a los recibos de ingresos de la Tesorería Nacional es que se presentaba una situación en algunos meses y es que no se realizaba inmediatamente el recibo de ingreso el día que la Tesorería realizaba la transferencia a la cuenta receptora del ayuntamiento sino que lo hacían días después por esta razón no estaba ubicado el número de recibo de este ingreso donde correspondía”.*

Recomendaciones:

Al director municipal le corresponde:

1. Revisión y conciliación contable:
 - Instruir a la Contadora Municipal para realizar una auditoría interna de los recibos emitidos en el período afectado.
 - Verificar que cada recibo tenga respaldo documental (comprobante de ingreso, transferencia bancaria, etc.).
2. Depuración del sistema de recaudación:
 - Evaluar el sistema informático utilizado para la emisión de recibos.
 - Implementar controles automáticos que impidan la duplicación de números de recibos.
3. Fortalecimiento de controles internos:
 - Establecer un procedimiento de validación diaria de la secuencia numérica de los recibos.
 - Designar un responsable para la revisión periódica de la numeración y archivo de recibos.
4. Capacitación del personal:
 - Capacitar al personal de Tesorería y Recaudaciones en el uso correcto del sistema y en los procedimientos de control interno.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

5. Actualización de sistemas:

- Considerar la implementación de un sistema de gestión financiera que permita la trazabilidad y control de los documentos de ingreso.

6.1.2 Ingresos registrados en fecha anterior a la fecha del recibo

Se detectaron inconsistencias entre la fecha de registro digital de ingresos y la fecha de emisión de los recibos físicos, por un monto total de **RD\$12,265,639**. Esto implica que los ingresos fueron registrados contablemente antes de que se emitieran los recibos físicos, lo cual afecta la integridad cronológica de la información financiera.

Recibo n.º	Fecha de registro según relación digital	Fecha de recibo físico	Nombre	Monto RD\$
32086	27/02/2014	19/03/2014	Tesorería Nacional	1,636,885
32087	27/02/2014	19/03/2014	Tesorería Nacional	2,455,328
34580	26/09/2014	02/10/2014	Tesorería Nacional	2,455,328
34581	26/09/2014	02/10/2014	Tesorería Nacional	1,625,885
35726	26/11/2014	26/12/2014	Tesorería Nacional	2,455,328
35727	26/11/2014	26/12/2014	Tesorería Nacional	1,636,885
Total				12,265,639

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 156.- Contador Municipal, numerales 8 y 11, y artículo 364.- Procedimientos y Registros Contables, y párrafo, expresan:

“Designado por el concejo de regidores a iniciativa del síndico, le corresponde las que le delegue el síndico y la gerencia financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

8. Registrar diariamente las informaciones de ingresos y egresos suministradas por la Tesorería”.

11. Velar por la seguridad y confiabilidad de los libros de registros y los informes financieros elaborados”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

“Artículo 364.- Procedimientos y Registros Contables.

La contabilidad municipal se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse y de forma que facilite el cumplimiento de los fines señalados en la ley”.

“Párrafo I.- En los citados libros, registros y cuentas, se contabilizarán la totalidad de los actos u operaciones de carácter administrativo, civil o mercantil, con repercusión financiera, patrimonial o económica en general”.

El Manual de Procedimientos de la Junta del Distrito Municipal de San Francisco de Jacagua y Plan Estratégico para Fortalecer las Estructuras Organizativa y Financiera, en registro de las operaciones de ingresos; párrafo 1 página 53 y en los numerales 6 y 9 dispone:

“Una vez recibidas las recaudaciones mediante los recibos de ingreso (A-1) se precede a preparar el formulario de depósitos (F-60) por día. Los recibos deben ser registrados por orden numérico y por día en el libro diario de ingresos y el total debe ser igual al (F-60) preparado y enviado al banco depositario (...)”.

“6.- Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El tesorero debe anexar el volante de depósito al recibo de ingreso correspondiente”.

“9.- El tesorero debe llenar diariamente un formulario de recepción de efectivo donde consta el número del recibo, fecha y monto recibido”.

En comunicación de fecha 12 de diciembre de 2016, la Lcda. Alexandra Ventura Mejía, CIE n.º 031-0498991-2, tesorera municipal informó lo siguiente: *“(...) Respecto a los recibos de ingresos de la Tesorería Nacional es que se presentaba una situación en algunos meses y es que no se realizaba inmediatamente el recibo de ingreso el día que la Tesorería realizaba la transferencia a la cuenta receptora del ayuntamiento sino que lo hacían días después por esta razón no estaba ubicado el número de recibo de este ingreso donde correspondía”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

Recomendaciones:

Al director municipal le corresponde, instruir a la contadora y tesorero municipal para:

1. Aplicación de Normas Contables y Municipales Vigentes
2. Realizar conciliaciones bancarias mensuales entre el libro de banco y los estados emitidos por la entidad financiera y conservar como evidencia de control interno.
3. Fortalecimiento del Control Interno, al diseñar e implementar procedimientos internos que aseguren la revisión periódica del libro de banco por parte de la del responsable de evaluar el control interno y establecer responsabilidades claras para el registro, revisión y aprobación de las operaciones bancarias.
4. Automatización del Registro Bancario al evaluar la posibilidad de utilizar software contable que permita la integración automática de los movimientos bancarios con el sistema contable institucional, facilitando la trazabilidad y reduciendo errores. Incluir este aspecto en el plan de supervisión y seguimiento financiera de la entidad, asegurando que se verifique periódicamente el cumplimiento de estas recomendaciones.

6.1.3 Depósitos realizados fuera del plazo reglamentario

Verificamos que los ingresos propios percibidos por la entidad, correspondientes el período 2013-2015 por un valor de **RD\$607,245**, fueron depositados después del tiempo reglamentario.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 364.- Procedimientos y Registros Contables, enuncia:

“La contabilidad municipal se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse y de forma que facilite el cumplimiento de los fines señalados en la ley”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

“Párrafo I.- En los citados libros, registros y cuentas, se contabilizarán la totalidad de los actos u operaciones de carácter administrativo, civil o mercantil, con repercusión financiera, patrimonial o económica en general”.

El Manual de Procedimientos de la Junta del Distrito Municipal de San Francisco de Jacagua y Plan Estratégico para Fortalecer las Estructuras Organizativa y Financiera en los controles internos para el área de caja (recepción), numeral 6, dispone lo siguiente:

“6.- Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable, El tesorero debe anexar el volante de depósito al recibo de ingreso correspondiente”.

“7.- Un empleado independiente debe verificar la coincidencia del total del efectivo recibido y el total del depósito de cada día. además, que el volante de depósito tenga estampado el sello fechador de banco. dicho manual no fue usado por los auditores para relatar la observancia del ente auditado”.

En comunicación de fecha 13 de diciembre de 2016, la Lcda. Alexandra Ventura Mejía, CIE 031-0498991-2, tesorera municipal informó lo siguiente: *“Porque el Departamento de Recaudaciones no reportaba los ingresos propios diarios, porque el programa que estos utilizaban para tales fines no funcionaba bien y presentaba problemas continuamente y por esta razón los ingresos no eran depositados de manera oportuna”.*

Esta situación genera riesgos financieros y de control, afectando la trazabilidad y el cumplimiento normativo.

Recomendaciones:

Al director municipal le corresponde, instruir al tesorero municipal, asegurarse de:

1. Realizar una revisión exhaustiva de los registros contables de ingresos para asegurar que coincidan con la fecha de emisión de los recibos físicos.
2. Implemente controles que garanticen la sincronización entre la recepción de fondos, el registro contable y la emisión del recibo.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

3. Coordine con la contadora a fin de establecer un protocolo de emisión de recibos que permita el registro oportuno y documentado de los ingresos.

6.2 Servicios personales

6.3.1 Expedientes incompletos de personal

Mediante revisión a una muestra de dieciocho (18) expedientes de personal, verificamos las siguientes condiciones:

- a) El 100 % no presenta certificados de antecedentes penales
- b) El 100 % no presenta currículum vitae
- c) El 100 % no presenta fotografía

La Ley n.º 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Administración Pública, en la actualidad Ministerio de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, capítulo III, De las Oficinas de Recursos Humanos, artículo 33, numerales del 2, 4, 6, literales b y c, 7 y 8, respectivamente, expresa:

“En los órganos y entidades de la administración pública sometidos a la presente Ley, habrá una Oficina de Recursos Humanos, cuyas atribuciones serán las siguientes:

“Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes:

2. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;

4. Demostrar capacidad o idoneidad para el buen desempeño del cargo mediante los sistemas de selección que se establezcan según la clase de cargo a ocupar;

6. No encontrarse inhabilitado:

b) por haber sido sancionado por sentencia judicial de conformidad con la legislación penal vigente;



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

c) por haber intentado ingresar o haber ingresado al servicio público mediante actuaciones fraudulentas.

7. Tener la edad constitucional o legalmente exigida;

8. Ser nombrado o contratado por autoridad competente, juramentarse en los casos previstos en el ordenamiento jurídico y tomar posesión del cargo conforme a lo dispuesto por la Constitución y las leyes de la República”.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 143.- Nómina, establece:

“Corresponde a cada Ayuntamiento aprobar anualmente, a través del presupuesto, la nómina, la cual comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual y su conformación deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia. Asimismo, organizará un registro con todo el personal que presta servicios en él”.

El Manual de Procedimientos de la Junta del Distrito Municipal de San Francisco de Jacagua y Plan Estratégico para Fortalecer las Estructuras Organizativa y Financiera en las funciones del encargado de recursos humanos, numeral 4, página 26, dispone:

“4.- Crear un sistema de expediente completo del personal (2 fotos 2x2, carta de buena conducta, curriculum, copia de la cedula, análisis médico que demuestren el estado de salud del candidato) que indique los empleados que trabajan en la institución”.

En comunicación de fecha 13 de diciembre de 2016, el Lcdo. José Arismendi Santos Sosa, CIE n.º 031-0439173-9, encargado de Recursos Humanos, informó lo siguiente: *“No podemos suministrar esos documentos ya que no recibimos de la pasada administración, los archivos de cada empleado incompletos”.*

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir al encargado de Recursos Humanos, para que se asegure de que sean completados los expedientes de empleados con las referidas documentaciones y que éstas sean anexadas al registro individual (en cada uno de sus respectivos expedientes) y periódicamente sean actualizadas.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

6.2.2 Empleados sin evidencias de su inscripción en el Sistema Dominicano de Seguridad Social

Las autoridades de la junta de distrito municipal no evidenciaron la inscripción de todos los empleados en el Sistema Dominicano de Seguridad Social, por lo que estos no disfrutaban de la protección que por Ley les asiste, en caso de enfermedad o accidente y la no acumulación de aportes para jubilación o pensión.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 150, Derechos de las y los Empleados Municipales, expresa:

“El sistema de seguridad social, riesgos laborales, salud y pensiones de los empleados municipales se regirá de conformidad con las leyes que rigen la materia”.

La Ley n.º 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo de 2011, capítulo I Principios Generales, artículo 3 Principios rectores de la seguridad social, referente a la Obligatoriedad expresa:

“El Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) se regirá por los siguientes principios:

La afiliación, cotización y participación tienen un carácter obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones, en las condiciones y normas que establece la presente ley”.

Igualmente, la referida ley en el capítulo II Pensiones del Régimen Contributivo, artículo 62, El empleador como agente de retención y el capítulo IV Costo y Financiamiento, artículo 144, El Empleador como agente de retención, respectivamente expresan lo siguiente:

“Artículo 62, El empleador como agente de retención. El empleador es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a las AFP, en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias. La Tesorería de la Seguridad Social es responsable del cobro administrativo de todas las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador (...).”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

“Artículo 144, El Empleador como agente de retención. El empleador público o privado es el responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a la Tesorería de la Seguridad Social, y a las AFP en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias (...).”

En comunicación de fecha 14 de diciembre de 2016, la Lcda. Grisel Cesarina López, CIE n.º 031-0288179-8, contadora municipal, informó lo siguiente: “(...) No se le descontaba TSS, porque la institución tenía opcional en descuentos de la TSS”.

Recomendaciones:

Al director municipal le corresponde:

1. Disponer la afiliación de todo el personal a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), como lo ordenan las Leyes n.ºs 176-07 y 87-01.
2. Fortalecer los controles internos para asegurar que todo nuevo ingreso sea debidamente registrado en el sistema de seguridad social desde el inicio de su relación laboral.
3. Mantener documentación actualizada que evidencie la afiliación y cotización de cada empleado.
4. Capacitación al personal administrativo sobre las obligaciones legales en materia de seguridad social.
5. Coordinar con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) para validar el estatus de afiliación y corregir posibles inconsistencias.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

6.2.3 Retención de aportes a la TSS no transferidos en su totalidad, en incumplimiento de la Ley n.º 87-01

Observamos que la entidad retuvo por concepto de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), el monto de RD\$2,447,463, de los cuales efectuó el pago de RD\$2,365,229 resultando diferencia sin pagar de **RD\$82,234** a continuación, presentamos el detalle:

Años	TSS		Pagos realizados a otras ARS (Humano y Meta Salud)	Total pagado TSS	Diferencia dejada de pagar
	Descuentos según nóminas	Pagos realizados a la TSS			
2013	740,956	587,530	78,212	665,742	75,214
2014	831,805	684,025	157,703	841,728	(9,923)
2015	874,702	684,640	173,119	857,759	16,943
Total	2,447,463	1,956,195	409,034	2,365,229	82,234

La Ley n.º 87-01, que crea El Sistema Dominicano de Seguridad Social, promulgada el 9 de mayo de 2011, capítulo IV Costo y Financiamiento, artículo 144, El Empleador como agente de retención; expresa lo siguiente:

“El empleador público o privado es el responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a la Tesorería de la Seguridad Social, y a las AFP en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias (...).”

En comunicación de fecha 14 de diciembre de 2016, la Lcda. Grisel Cesarina López, CIE n.º 031-0288179-8, contadora municipal, informó lo siguiente: *“(...) Se efectuaron pagos por concepto de seguro privado a la ARS META SALUD y ARS HUMANO, registrado como sueldo fijo, quedando una diferencia sin documentos justificativos que avale el pago descontado de la TSS.*

El no realizar los pagos completos para la seguridad social, la institución está infringiendo los derechos de los empleados a la salud y pensiones.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

Recomendaciones:

Al director municipal le corresponde:

1. Instruir al tesorero municipal, realizar los pagos correspondientes a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de las retenciones realizadas en su totalidad, para evitar riesgos de que el personal esté desprovisto de recibir los beneficios que les asisten.
2. Establecer controles internos efectivos, incluyendo alertas de vencimiento y validaciones automáticas que aseguren el cumplimiento oportuno de las obligaciones ante la TSS.
3. Capacitar al personal administrativo y financiero, asegurando que conozcan y apliquen correctamente la normativa vigente en materia de seguridad social y retenciones laborales.
4. Realizar revisiones internas periódicas, enfocadas en verificar la correcta ejecución de los pagos y reportes a la TSS, y detectar oportunamente cualquier desviación.

6.3 Servicios no personales

6.3.1 Ausencia de procedimientos de compras en las adquisiciones de artículos

Verificamos en el 2014, que la entidad efectuó compra de varios artículos por el monto de **RD\$384,360.**, para ser utilizado en preparación de las fundas entregadas a personas de escasos recursos económicos, no se evidenció la documentación correspondiente al proceso de compras menores. Ver detalle en la continuación:

N.º Cta.	N.º Cheque	Fecha	Beneficiarios	RNC/CIE	Descripción	Monto RD\$
299	31674	24/12/2014	Provisiones Martes & Reyes, S.R.L.	102-61376-1	Compras navideñas que serán artículos comestibles para ser utilizados en las fundas entregadas a personas de escasos recursos económicos	293,110
299	31673	24/12/2014	Arrocera Reyes Tejada	130-14765-5	Compra de 50 sacos de arroz para ser utilizados en las fundas navideñas que serán entregadas a persona de escasos recursos de este Distrito Municipal	91,250
Total						384,360



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

El Decreto n.º 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, artículo 52, dispone:

“Las Entidades Contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano para la realización de la compra menor”.

El Manual de Procedimientos de Compras Menores de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, octubre de 2012, numeral 02.05 Elaboración y Firma de las Invitaciones y Convocatoria a Participar, expresa:

“La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones procede a invitar a un mínimo de tres (3) Oferentes, debidamente inscrito en el Registro de Proveedores del Estado (RPE). La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante, elabora la convocatoria a presentar Ofertas y las invitaciones formales y tramita la firma por ante el Director Administrativo Financiero o su equivalente, procediendo a invitar a los oferentes seleccionados”.

En comunicación de fecha 13 de diciembre de 2016, la Lcda. Alexandra Ventura Mejía, CIE n.º 031-0498991-2, Tesorera Municipal informó lo siguiente: *“Desconocemos porque no se aplicaron los procedimientos correspondientes para dichas compras”.*

Recomendaciones:

Al director municipal le corresponde:

1. Capacitar al personal administrativo en la Ley n.º 340-06, el Decreto n.º 543-12 y el uso del Portal Transaccional de Compras.
2. Implementar controles internos que aseguren la documentación completa de cada proceso de compra.
3. Requerir al comité de compras observar y cumplir las disposiciones legales vigentes al procesar la adquisición de bienes y servicios.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

4. Revisar y actualizar el Manual Interno de Compras de la entidad, alineándolo con los criterios de la DGCP.

6.4 Transferencias corrientes

6.5.1 Ausencia de reglamentación para la gestión de las ayudas y donaciones

Se identificó que la Junta de Distrito no cuenta con políticas ni reglamentaciones que regulen las ayudas y donaciones otorgadas a personas físicas o jurídicas. Esta ausencia representa un riesgo para la transparencia, equidad y control del uso de los recursos públicos.

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 25.- Responsables del Control Internos, establece:

“El titular de cada Entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la Entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

En comunicación de fecha 13 de diciembre de 2016, el Lcdo. José Arismendi Santos Sosa, CIE n.º 031-0439173-9, encargado de Recursos Humanos, informó lo siguiente: *“No encontramos un reglamento o política para acceder a las ayudas o subvenciones que se le dan a una persona determinada”.*

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, disponer la elaboración de las normativas internas de la institución y proponer al concejo municipal para fines de aprobación.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

6.5.2 Ausencia de documentos soporte en los desembolsos

En el análisis realizado a la cuenta transferencias corrientes en el período auditado, verificamos que los desembolsos realizados por concepto de pensiones y jubilaciones, ayudas y donaciones a personas, ayudas programa a hogares y personas, becas nacionales y de viajes de estudios, carecen de los documentos soporte que respalden las transacciones por un monto de **RD\$178,849**.

El Manual de Procedimientos de la Junta del Distrito Municipal de San Francisco de Jacagua y Plan Estratégico para Fortalecer las Estructuras Organizativa y Financiera en Registro de los Egresos Municipales, página 61, primer párrafo, establece lo siguiente:

“El libramiento de pago o comprobante de gastos (Form. 815) es preparado por la Sindicatura y en el deben constar de manera clara y precisa el detalle y concepto del pago que se va a realizar, cuyo formulario debe confeccionarse a favor del interesado, haciendo constar la fecha y el valor de la erogación, debiendo estar firmado por las autoridades competentes (Encargado Distrital, Vocal Presidente de la Junta y Tesorero Municipal), cuando se traten de erogaciones que impliquen compras y servicios contractuales (pagos a terceros) deberán tener los soportes justificativos (requisiciones, ordenes de compras, recibos, facturas, etc.) así como el detalle de la simbología donde se contabiliza dicha operación, conforme al presupuesto previamente elaborado”.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Banco (Desembolso), numeral 10, expresa:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 156.- Contador/a Municipal, numeral 7, y el artículo 348.- Documentación Justificativa, establecen:

“Artículo 156.- Contador/a Municipal. Designado por el concejo de regidores a iniciativa del síndico, le corresponde las que le delegue el síndico y la gerencia financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

7. Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto”.

“Artículo 348.- Documentación Justificativa. Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

En comunicación de fecha 14 de diciembre de 2016, la Lcda. Grisel Cesarina López, CIE n.º 031-0288179-8, encargada de Contabilidad, en el párrafo I, informó lo siguiente: (...) *Los pagos sobre ayuda que no tiene los anexos correspondientes porque era ayuda fija y se reportaba a través de nómina”.*

Recomendaciones:

Al director municipal le corresponde, juntamente con el concejo municipal:

1. Diseñar e institucionalizar un procedimiento que establezca los requisitos mínimos de documentación justificativa para cada tipo de transferencia corriente (pensiones, ayudas, becas, etc.).
2. Fortalecimiento del control previo a la ejecución del gasto.
3. Establecer que ningún desembolso se procese sin contar con la documentación completa, conforme al artículo 348 de la Ley n.º 176-07.
4. Implementar un sistema de gestión documental que permita digitalizar, almacenar y consultar los expedientes de pago de manera segura y eficiente.
5. Garantizar la trazabilidad de cada desembolso mediante la vinculación de los documentos soporte con los registros contables.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

6. Realizar jornadas de formación sobre las obligaciones legales y normativas en materia de respaldo documental, dirigidas al personal de Contabilidad, Tesorería y Dirección Administrativa.
7. Asegurar que los documentos que soportan los pagos sean anexados completos al expediente.

6.5 Activos no financieros

6.5.1 Adquisiciones de equipo de transporte y contratación de obras sin evidencia de aplicación de procedimientos de selección

Comprobamos que la junta de distrito municipal adquirió en el año 2014, un camión compactador, marca Mack, año 2003, por la suma de **RDS\$2,579,278.**, y un autobús del año 2011, por la suma de **RDS\$2,033,043**, sin realizar los procedimientos de selección establecidos por la Ley de Compras y Contrataciones Públicas.

Además, observamos que en el período 2013-2015, la entidad adjudicó contratos de obras por un monto de **RDS\$18,471,148.**, sin realizar los procedimientos de selección correspondientes. Ver detalle en el **anexo 1**.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006; modificada con la Ley n.º 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, capítulo II: Normas Generales Comunes A Todos Los Organismos Comprendidos, artículo 3. Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

1. *“Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*
2. *Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes;

3. *Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*
4. *Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos;*
5. *Principio de equidad. El contrato se considerará como un todo en donde los intereses de las partes se condicionan entre sí. Entre los derechos y obligaciones de las partes habrá una correlación con equivalencia de honestidad y justicia;"*

El Decreto n.º 543-12 que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, artículo 30, dispone lo siguiente:

"Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.

Serán consideradas etapas obligatorias a los procesos de selección:

- a) *Planificación.*
- b) *Preparación.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

- c) *Convocatoria.*
- d) *Instrucciones a los oferentes.*
- e) *Presentación y apertura de ofertas.*
- f) *Adjudicación.*
- g) *Perfeccionamiento del contrato.*
- h) *Gerenciamiento del contrato.*
- i) *Pago”.*

En comunicación de fecha 13 de diciembre 2016, la Lcda. Alexandra Ventura Mejía, CIE n.º 031-0498991-2, tesorera municipal informó lo siguiente: “(...) *Esta gestión que está actualmente en esta Junta Distrital empezó sus funciones el 17 de agosto del 2016, por lo que no tiene ningún tipo de información para dar una explicación sobre esta situación respecto a estas obras”.*

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, discontinuar la práctica de realizar obras sin cumplir con los procedimientos de selección establecidos en la ley de compras y contrataciones públicas y su reglamento de aplicación.

6.7 Análisis técnico

6.7.1 Expedientes incompletos de obras

En los archivos de la junta de distrito, observamos que en la muestra analizada de 14 obras para un 28 % del total de la población de 50, no se dispone de expedientes completos de las obras ejecutadas, carecen de informaciones básicas que debe tener toda obra de ingeniería, como son: planos y detalles, presupuestos y cubicaciones, análisis de precios, bitácoras de obras, fotos del proceso constructivo, copia los informes de supervisión, entre otros. Ver detalle en el **anexo 2**.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que las Normas Generales de Administración y Control de Proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

A) Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

3.-Confección del conjunto de Planos y especificaciones técnicas.

4.-Planificación del proyecto:

- a. Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos.*
- b. Cronograma de Ejecución de actividades, presentado por lo menos en Diagrama de Gantt e identificando la ruta crítica.*
- c. Flujograma de desembolsos (Cash Flow).*

B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:

- Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra).*

C) Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

- Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato.*
- Informe Final del Departamento de supervisión de la institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

Recomendaciones:

Al director municipal le corresponde, instruir a la Administración el diseño de los procedimientos y controles a continuación y posterior aprobación del concejo de vocales:

1. Elaboración de un Manual Interno de Gestión de Obras:
 - Incluir los requisitos técnicos por etapa del proyecto.
 - Establecer responsabilidades y plazos para la entrega de documentos.
2. Control de Calidad Documental:
 - Crear un Check List obligatorio para cada expediente de obra.
 - Validar el cumplimiento antes de realizar pagos o emitir actas de recepción.
3. Condicionar Pagos a la Entrega Documental:
 - Incluir cláusulas contractuales que condicionen los desembolsos a la entrega de documentación técnica completa.
4. Seguimiento Post-Ejecución:
 - Asegurar que cada obra cuente con su acta de recepción final, informe de supervisión y cubicación de cierre.

6.7.2 Ausencia de planificación y estudios básicos

Mediante revisión de los expedientes de las obras ejecutadas por la entidad, casa curial y la estación de bomberos durante el período auditado, verificamos que las mismas no evidencian la elaboración de estudios de suelos y las resistencias de estos para soportar cargas. Además en la investigación no se evidenció elaboración de estudios previos a la ejecución de las obras, tales como, prefactibilidad, preinversión, factibilidad, planificación de recursos.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que las Normas Generales de Administración y Control de Proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

A) Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

- 1.-Estudio de Factibilidad*
- 2.- Confección de los estudios técnicos, incluidos estudios de impacto ambiental para los proyectos que lo requieran.*
- 3.-Confección del conjunto de Planos y especificaciones técnicas*

La Ley n.º 498-06 sobre Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre de 2006, artículo 33, expresa:

“El ciclo de los proyectos de inversión pública comprende las siguientes fases: a) Preinversión. Comprende la elaboración del perfil y los estudios de prefactibilidad y de factibilidad que abarcan todos los análisis que se deben realizar sobre un proyecto desde que el mismo es identificado a nivel de idea y los estudios que se hagan hasta que se toma la decisión de su ejecución, postergación o abandono. Los estudios deben abarcar, como mínimo, tanto la prefactibilidad y factibilidad técnica, económica, social y ambiental, así como el incremento en la capacidad productiva que originará y el impacto que sobre los gastos corrientes tendrá el proyecto una vez puesto en funcionamiento, tanto en lo que respecta a los gastos de operación como a los de mantenimiento. b) Inversión. Comprende la inclusión en los presupuestos de los organismos del Sector Público, la decisión de la modalidad de ejecución y la ejecución física del proyecto. Esta fase culmina con la puesta en marcha del proyecto”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir a las autoridades técnicas asegurarse de que, previo a la contratación y ejecución de cada una de las obras, sean realizados estudios de vital importancia, para la eficiente y eficaz ejecución de las obras de ingeniería, conforme a lo indicado en las normativas antes citadas.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

6.7.3 Ausencia de estudios de impacto ambiental

Mediante revisión de los expedientes de la obra construcción de muros de gaviones en Los Martilletes, ejecutada por la entidad durante el período 2014, verificamos que la misma no evidencia la elaboración de estudio o evaluación de impacto ambiental los cuales son básicos previo a la ejecución.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que las Normas Generales de Administración y Control de Proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

A) Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

- 1.-Estudio de Factibilidad*
- 2.- Confección de los estudios técnicos, incluidos estudios de impacto ambiental para los proyectos que lo requieran.*
- 3.-Confección del conjunto de Planos y especificaciones técnicas*

Recomendación:

Al director municipal le corresponde instruir al encargado de Supervisión de Obras, velar que los proyectos antes de iniciar se realicen todos los estudios necesarios para asegurar la calidad en las obras ejecutadas.

6.7.4 Planos de obras sin evidencias de las aprobaciones correspondientes

Mediante revisión de los expedientes a las obras correspondientes a la casa curial y la estación de bomberos, verificamos que los mismos presentan los planos y detalles generales sin evidencia de la aprobación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

El Decreto n.º 576-06, Aplicación del Reglamento General de Edificaciones y Tramitación de Planos, de fecha 21 de noviembre de 2006, artículo 2.- Licencias y Autorizaciones Administrativas, numeral 2.2 Requisitos Generales para obtener las Licencias de Construcción, establece:

“Para construir, reconstruir, ampliar o de cualquier manera alterar un edificio u otra estructura privada, el propietario o el Director del Proyecto solicitarán a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC), las correspondientes Licencias de Construcción, para lo cual se someterán los documentos y planos del proyecto, junto a las autorizaciones previas de las demás instituciones Estatales y Municipales correspondientes para su aprobación”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde instruir a la administración, para que se asegure de que los archivos contentivos de los expedientes de las obras ejecutadas por la entidad, presente adjunto los planos aprobados por el organismo correspondiente.

6.7.5 Obras ejecutadas sin evidencia de supervisión realizada

A través del análisis al expediente de las contrataciones observamos carencia de supervisión de las obras ejecutadas, los cuales, no fueron realizadas las mediciones y conteos de las partidas ejecutadas y artículos instalados, no disponen de Bitácora donde se pudiera verificar si estos realmente visitaban las obras, no existen fotos donde se pueda comprobar que en los elementos estructurales se utilizaban las cantidades de materiales requeridos.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que las Normas Generales de Administración y Control de Proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos*
- *Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra)*

La falta de supervisión técnica documentada limita la capacidad de verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos, afectando la transparencia, la calidad de la ejecución y el control de los recursos públicos.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir al encargado de supervisión de obras asegurarse que las supervisiones de obras sean realizadas conforme lo previsto en la normativa vigente.

6.7.6 Contratos de obras sin pólizas de garantía de avances y Vicios ocultos

La entidad no les exigió a los contratistas el depósito de las pólizas de garantía de avance y vicios ocultos, a la firma del contrato y recepción de obra, realizando la institución el pago de las mismas sin obtener la evidencia documental de dichas garantías por el contratista.

De igual manera se comprobó que la entidad no solicitó a los contratistas la presentación de las Pólizas de Fiel Cumplimiento de las obras contratadas.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 18 de agosto de 2006, artículo 30, establece:

“Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente Ley”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

El Decreto n.º 543-12, Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, artículo 112, literal b, establece:

“Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

“De fiel cumplimiento del contrato: Cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación”.

El no contar con las garantías de las pólizas pagadas expone a la administración a riesgos financieros y legales.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir a la contadora municipal y al encargado de supervisión de obras, para que se aseguren de que los expedientes de las obras ejecutadas por la entidad presenten anexo la documentación que avale la constitución de las garantías. Asimismo, que los porcentajes considerados en los presupuestos y cubicaciones sean establecidos conforme a lo indicado en la normativa vigente.

6.7.7 Falta de retención y pago del 1% para el fondo de Pensión y Jubilación de los trabajadores sindicalizados de la Construcción

Verificamos que la entidad no incluyó en los presupuestos de las obras ejecutadas durante el período auditado, las retenciones correspondientes al uno por ciento (1 %) para el Fondo de Pensión y Jubilación de los Trabajadores Sindicalizados de la Construcción, sin evidenciarse la realización del pago al organismo correspondiente.

La Ley n.º 6-86, que crea el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus Ramas Afines, de fecha 4 de marzo de 1986, artículos 1, 2 y 3, respectivamente expresa:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

“Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines.

Se establece retener el del 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la Ley.

La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta Ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RD\$2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano”.

En el cuestionario realizado a la Ing. Josefina Marielly Castro, CIE n.º 031-0385915-7 encargada de Supervisión de Obras, en fecha 1.º de marzo de 2017, expresa: *“Que no es competencia de esa dependencia incluir y retener el pago de esta ley, que es competencia del Departamento Financiero y el asesor de la gestión”.*

En comunicación de fecha 2 de marzo de 2017, la Lcda. Alexandra Ventura Mejía, CIE n.º 031-0498991-2, tesorera municipal informó lo siguiente: *“Desconoce la razón por la cual no era retenido el 1% del fondo de pensiones y jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción, lo cual va en perjuicio de los Trabajadores de la Construcción”.*

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir al personal del área técnica, para que, al momento de elaborar los presupuestos de obras, incluir el uno por ciento (1 %) para el Fondo de Pensión y Jubilación de los Trabajadores Sindicalizados de la Construcción, en cumplimiento con la normativa vigente.

6.7.8 Contratación de obras con personas no acreditadas por el CODIA

Los contratos realizados para la construcción de la casa curial y la estación de bomberos en la junta de distrito municipal fueron otorgados a personas no acreditadas por el Colegio Dominicano de



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, CODIA, lo que evidencia un ejercicio de la ingeniería al margen de la Ley n.º 6200.

La Ley n.º 6200, Del Ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura, la Agrimensura y Profesiones Afines, de fecha 22 de febrero de 1963, establece en sus artículos 2, 17 y 20, acápites a) y b) respectivamente expresan lo siguiente:

“Artículo 2. Para el ejercicio de las profesiones de ingeniero, arquitecto, agrimensor y profesiones afines, se requiere la posesión de un exequátur expedido por el Poder Ejecutivo (...).”

“Artículo 17. Para ejercer cualquiera de las actividades que regula la presente Ley, los profesionales a que ella se contrae, deberán inscribir sus respectivos títulos en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de la República Dominicana”.

“Artículo 20. Ejercen ilegalmente las profesiones de que trata esta Ley:

- a) Las personas que sin poseer título respectivo se ocupen en realizar actos o presten servicios públicos o privados que la presente Ley reserva a los profesionales a que la misma contrae”.*
- b) Los titulares que sin haberse inscrito en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores o haber sido autorizados por el mismo, se anuncien como tales o realicen actos o presten servicios propios de los profesionales a que se refiere esta Ley”.*

En cuestionario realizado en fecha 1.º de marzo de 2017, la Ing. Josefina Marielly Castro, CIE n.º 031-0385915-7, informó lo siguiente: *“Ninguno de estos contratistas poseían CODIA, dichas contrataciones se hicieron a favor de ellos debido a varias razones:*

- a. No hay casi ingenieros civiles en el área distrital de Los Cocos.*
- b. Reitero que estas obras eran asignadas por el alcalde a los contratistas. Bajo el desconocimiento de las leyes de contrataciones”*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

Recomendación:

Al director y el concejo municipales les corresponden, aprobar y contratar a personal calificado para la realización de las obras que ejecute la junta municipal, como garantía de calidad de los servicios que recibirán los munícipes.

7. Conclusiones generales

La Estructura de control interno de la **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, Provincia de Santiago**, presenta debilidades según se especifica en el contenido del informe, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.

- 7.1 Numeración de recibos de ingresos duplicados.
- 7.2 Ingresos registrados en fecha anterior a la fecha del recibo por un monto total de **RD\$12,265,639.**
- 7.3 Depósitos realizados fuera del plazo reglamentario por un valor de **RD\$607,245.**
- 7.4 Expedientes incompletos de personal.
- 7.5 Empleados sin evidencias de su inscripción en el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- 7.6 Retención de aportes a la TSS no transferidos en su totalidad, resultando una diferencia sin pagar de **RD\$82,234** en incumplimiento de la Ley n.º 87-01.
- 7.7 Ausencia de procedimientos de compras en las adquisiciones de artículos por el monto de **RD\$384,360.**



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

- 7.8 Ausencia de reglamentación para la gestión de las ayudas y donaciones.
- 7.9 Ausencia de documentos soporte en los desembolsos que respalden las transacciones por un monto de **RD\$178,849**.
- 7.10 Adquisiciones de equipos de transporte por la suma **RD\$4,612,321**, y adjudicación de contratos de obras por un monto de **RD\$18,471,148**, sin evidencia de aplicación de procedimientos de compras.
- 7.11 Expedientes de obras incompletos.
- 7.12 Ausencia de planificación y estudios básicos.
- 7.13 Ausencia de estudios de impacto ambiental.
- 7.14 Planos de obras sin evidencias de las aprobaciones correspondientes.
- 7.15 Obras ejecutadas sin evidencia de supervisión realizada.
- 7.16 Garantías de avance y vicios ocultos pagadas sin los documentos soporte.
- 7.17 Falta de inclusión en los presupuestos el porcentaje de la Ley n.º 6-86.
- 7.18 Contratación de obras con personas no acreditadas por el CODIA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

8. Recomendación General

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 06 de noviembre de 2024.

El **Junta de Distrito Municipal San Francisco de Jacagua, Provincia de Santiago**, luego de aplicar las oportunidades de mejoras señaladas, en lo adelante debe garantizar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos y para el fortalecimiento de la estructura de control interno.

16 de febrero de 2016
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

ANEXOS



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

Anexo 1

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA,
PROVINCIA DE SANTIAGO
Adquisiciones sin evidencia de aplicación de procedimientos de compras**

Descripción de las Obras	Fecha del contrato	Monto Obra (RD\$)	Contratistas	CIE
Presupuesto adicional, casita Santiago Martínez (Recibió pagos en los años de la auditoría)	10/03/2011	662,220	Fanelson Antonio Pichardo Peña	031-0375374-9
Construcción Casita Sr. Gerson Pérez Castillo	18/01/2013	505,009	Ruth Elizabeth Peña Espinal	031-0374424-3
Construcción Casita Sr. Gerson Pérez Castillo	18/01/2013	505,009	Ruth Elizabeth Peña Espinal	031-0374424-3
Construcción Cuartel de los Bomberos	11/02/2013	6,615,180	Keylon de Jesús Pérez	031-0516768-2
Construcción Casa Curial de la Iglesia Santa Cruz	15/08/2013	1,399,080	Herminia Rafaela Estrella	031-0134735-3
Construcción de 120 unidades de nichos	24/02/2014	1,453,060	Juan Liborio Estrella	031-0134298-2
Construcción de muros de gaviones	17/03/2014	1,442,321	Félix Alberto Corniel	031-0405846-0
Construcción Casa Sra. Josefina Luna	24/05/2014	521,162	Guillermo Pichardo	031-0133983-0
Construcción de 120 unidades de nichos	26/03/2014	1,712,769	Ramón Isidro Cabrera	031-0205422-2
Construcción Peatón en hormigón	29/05/2015	478,936	Félix Antonio Colón	031-0259578-6
Construcción en Hormigón calle de la Iglesia de los Cocos	21/07/2014	2,110,578	Kelvis de Jesús Domínguez Colón	031-0481737-8
Construcción Casa a la Sra. Francisca	02/07/2015	532,912	Gerardo De La Cruz	031-0026536-6
Construcción Casa a la Sra. Juana María Toribio Fermín	15/05/2015	532,912	Cindy Esmeralda Bisonó Adames	031-0454889-0
Total		18,471,148		



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>

Anexo 2

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA,
PROVINCIA DE SANTIAGO
Expedientes de obras incompletos**

Fecha	No.	Obras	Monto RDS
2013	1	Construcción Casa Curial de la Iglesia Santa Cruz	1,399,080
	2	Construcción Estación de Bomberos	6,615,180
	3	Construcción casita a la Señora Esterbina Martínez en San Francisco de Jacagua	505,009
	4	Construcción casita al señor Gerson Miguel Pérez en San Francisco de Jacagua	505,009
2014	5	Construcción de Muros de Gaviones en los Martilleles	1,442,321
	6	Construcción de 120 unidades de Nicho en el cementerio de Jacagua Arriba	1,712,769
	7	Construcción de 120 unidades de Nicho en el cementerio de Jacagua Arriba (2da Etapa)	1,453,060
	8	Construcción de casa a la Señora Josefina Luna, CIE-031-0126670-2, ubicada en la comunidad Los Soteros, San Francisco Arriba	521,162
	9	Construcción de calle en hormigón en la calle de la Iglesia de la Comunidad Cuesta de Quinigua, Los Cocos	2,110,578
2015	10	Construcción de Peatón entrada a Cabrera	478,936
	11	Construcción de casita Señora Francisca, ubicación Los Guineos	532,912
	12	Construcción de casita a la Señora Juana María Toribio Fermín, ubicada San Francisco Arriba, Los Cocos	532,912
	13	Compra de una casa para ser donada a la Señora María Jacoba Lora	532,912



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e005e52b-5318-48aa-846a-d03ec23fcd17>